

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONTROL CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	MCCO01.02.03.14.12.P04.F03	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/mar/2015

<b>NOMBRE DE LA AUDITORIA:</b> Auditoría No. 42 de Evaluación de la Política de Defensa Jurídica y Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría No. 1 de la vigencia 2019 de Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa de lo Público, en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y en el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.	<b>PROGRAMA DE AUDITORIA INTERNA</b>	
	<b>VIGENCIA:</b> 2020	<b>Nº. DE AUDITORIA:</b> 42
<b>FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA:</b>	Inicio: 07/jul/2020	Final:24/ago/2020
<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	21/ago/2020	

DATOS DEL AUDITOR		
<b>JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO:</b>		JAIME LÓPEZ BONILLA
<b>EQUIPO AUDITOR:</b>	<b>LÍDER:</b>	DIANA MILENA HERRERA BENITEZ
	<b>APOYO:</b>	HAROLD ESCOBAR RODRÍGUEZ SONIA BARRIOS VEGA YESSENIA BEDOYA TUNUBALA ADRIANA GONZÁLEZ MÉNDEZ
<b>MACROPROCESO:</b>		CONTROL
<b>PROCESO:</b>		CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
<b>SUBPROCESO:</b>		EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
<b>DEPENDENCIA:</b>		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO
DATOS DEL AUDITADO		
<b>MACROPROCESO:</b>		Gestión Jurídico-Administrativa
<b>PROCESO:</b>		Gestión Jurídica
<b>SUBPROCESO:</b>		Defensa de lo Público
<b>PROCEDIMIENTO:</b>		Los Asociados a los Procesos Evaluados
<b>DEPENDENCIA:</b>		Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública Y Departamento Administrativo de Hacienda Municipal



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

**PERSONAL  
ENTREVISTADO:**

María Del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica; Fulvio Leonardo Soto Rubio – Director Departamento Administrativo de Hacienda Municipal; Hugo Alejandro Jiménez Balcázar- Subdirector de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico; Martha Lucia Triana López - Asesora; John Jairo Escobar Arboleda- Profesional Universitario - Subdirección Defensa De Lo Público; José David Sánchez Celada - Profesional Universitario - Subdirección Defensa De Lo Público; Huber Lucumi Lucumi- Contratista; María Juliana Miller Camacho- Contratista; Margarita Gálvez Caicedo-Contratista.

**DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

**OBJETIVO GENERAL:**

Evaluar el cumplimiento de la Política de Defensa Jurídica, acorde con los lineamientos generales definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Verificar el cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento de la Auditoría No. 1 de la vigencia 2019 de Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa de lo Público.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas dirigidas a elaborar e implementar la política de defensa jurídica, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 y el Manual Operativo de MIPG frente las etapas aplicables en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Verificar la planificación e implementación de estrategias y/o mecanismos que permitan la ejecución, seguimiento y evaluación de los componentes de la política de Defensa Jurídica en el Municipio de Santiago de Cali, y la implementación de acciones de mejora necesarias.
4. Verificar el cumplimiento de la política de defensa jurídica del Municipio de Santiago de Cali conforme a las líneas jurisprudenciales, lineamientos y directrices que ha construido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, frente a la adopción y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico en el Municipio de Santiago



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

	<p>de Cali, así como la adecuada utilización de los mecanismos de solución de conflictos.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Verificar la formulación de lineamientos y directrices para gestión de los procesos judiciales y arbitrales, así como para la defensa técnica de los intereses litigiosos del Municipio de Santiago de Cali.</li><li>6. Verificar la ejecución de los trámites y procedimientos implementados frente al pago de sentencias y conciliaciones.</li><li>7. Verificar la adopción de espacios de capacitación y estudios a los operadores jurídicos para la construcción del conocimiento de los procesos litigiosos de los que son parte el Municipio de Santiago de Cali y la adopción de herramientas de transferencias de conocimiento implementadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</li><li>8. Verificar que los riesgos estipulados en el Mapa de Riesgos del proceso Gestión Jurídica frente a la Política Defensa Jurídica del Municipio de Santiago de Cali, no se encuentren materializados.</li></ol>
<b>ALCANCE:</b>	<p>Se verificará en los organismos que ejercen la 2ª línea de defensa y en algunos organismos de la 1ª línea de defensa de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.</p> <p>Periodo de Evaluación de la Auditoría</p> <p>02/ene/2020 a fecha de auditoria en sitio</p>
<b>PERIODO EVALUADO:</b>	<p>02/ene/2020 a fecha de auditoria en sitio</p>
<b>CRITERIOS:</b>	<p>Constitución Política Artículos 6, 90, 122 y 229. Ley 23 de 1991 Ley 190 de 1995 Ley 446 de 1998 Ley 448 de 1998 Art 1 Ley 640 de 2001 Ley 678 de 2001 Ley 1285 de 2009 Ley 1437 de 2011 Ley 1474 de 2011</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

	<p>Ley 1551 de 2012 Ley 1564 de 2012 Decreto 196 de 1971 Decreto 1716 de 2009 Decreto 4085 de 2011 Decreto 1365 de 2013 Decreto 2052 de 2014 Decreto 1068 de 2015 Decreto 1069 de 2015 Decreto 2468 de 2015 Decreto 979 de 2017 Decreto 1167 de 2017 Decreto 2269 de 2019 Decreto Municipal No 4112.010.20.516 de 2016 Decreto Municipal No 4112.010.20.022 de 2017 Decreto Municipal No 4112.010.20.315 de 2017 Decreto Municipal No 4112.010.20.0161 de 2017 Decreto Municipal No 4112.010.20.0585 de 2017 Decreto Municipal No 4112.010.20.0315 de 2017 Decreto Municipal No 4112.010.20.1410 de 2020 Acuerdo Municipal N° 001 de 2018 Acuerdo Municipal N° 002 de 2018 Resolución 356 de 2007 Resolución 533 de 2015 Resolución 693 de 2016 Resolución 116 de 2017 Manual Operativo MIPG 3ra dimensión Gestión con valores para resultados 3.2.1.5 Política de Defensa Jurídica Procedimientos de la Defensa Jurídica</p>
<p><b>METODOLOGÍA APLICADA:</b></p>	<p>En el desarrollo de este proceso de evaluación se verificará en cada uno de los Organismos a auditar, aplicando la utilización de métodos de inspección, observación, entrevista, confrontación, revisión analítica, verificación, entrevista y muestreo, de acuerdo con el criterio evaluado, trabajo en casa a través de Google Meet.</p>
<p><b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b></p>	<p><b>Conclusión:</b> Resultado de una auditoria, que proporciona el equipo auditor tras considerar los objetivos y los hallazgos de la auditoria.</p>
	<p><b>Conformidad (C):</b> Cumplimiento de un requisito. <b>Criterio:</b> Lo que debe ser: Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos. Los criterios de auditoría se utilizan como una referencia frente a la cual se compara la evidencia de la auditoría.</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

**Descripción de la condición:** Lo que se encontró: Se refiere al hecho determinado por el auditor, que debe ser sustentado y demostrado con evidencias.

**Efecto:** Consecuencia real o potencial cuantitativa o cualitativa, que ocasiona la condición.

**Evidencia de la auditoría:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables. La evidencia puede ser cualitativa o cuantitativa.

**Hallazgo:** Resultado de la evaluación de la evidencia de la auditoría, recopilada frente a los criterios de auditoría. Los hallazgos de la auditoría, pueden indicar tanto, conformidades o no conformidades con los criterios de auditoría.

**Limitante:** Situación que dificulta el desarrollo de la auditoría.

**No Conformidad (NC):** Incumplimiento de un requisito.

**Oportunidad de Mejora (OM):** Situación específica que no implica desviación, ni incumplimiento de requisitos, pero que constituye una oportunidad y necesidad de incrementar la capacidad del proceso.

**Recomendación:** Sugerencia para corregir y/o mejorar debilidades en el proceso.

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**LIMITANTES**

De acuerdo al Decreto No 4112.010.20.1304 del 15 de julio de 2020, se adoptan las medidas establecidas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 del 28 de julio del 2020, mediante el cual imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio establecido para todo el territorio nacional colombiano por un periodo de 30 días, que regirá a partir de las cero horas del 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas del 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID - 19, mediante el cual ordeno el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia". En consecuencia, por motivo de contingencia de salud, no se pudo confrontar los expedientes y documentación obrantes en los organismos auditados.

**HALLAZGOS**

**CONFORMIDADES**

1.

Etapa Prejudicial

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se verificó con base en las evidencias aportadas, que la Administración Central del Municipio de Santiago



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

de Cali, frente al cumplimiento de la Etapa Prejudicial, la creación del Comité de Conciliación mediante el Decreto No. 411.0.20.0293 del 30/may/2013, el Reglamento del Comité y los lineamientos para el estudio y reglas para las fórmulas conciliatorias y no conciliatorias, para la defensa jurídica a cargo del organismo.

Esta etapa Prejudicial, comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En este período se busca con la utilización de los mecanismos de solución de conflictos – MASC, a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral. Así las cosas, se busca la disminución de las demandas en contra de la Entidad y poder finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho.

- Comité de Conciliación, Funcionamiento y Reglamento

El Decreto Reglamentario 1069 de 2015, definió el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis, formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. En su artículo 2.2.4.3.1.2.1, consagró las normas sobre el comité de conciliación de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, con las evidencias aportadas, se verificó que la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, cuenta con el Comité de Conciliación, que es el encargado de realizar el análisis y estudio jurídico de cada una de las solicitudes que llegan al Organismo, con base en los informes realizados por los Apoderados, quienes son los encargados de analizar y definir su postura casuística basado en la normatividad y jurisprudencia de los procesos que le son asignados, dando aplicación a los lineamientos dados por el Comité de Conciliación, para iniciar la defensa jurídica de la Entidad, que permite determinar la posición institucional frente a la procedencia e improcedencia de la conciliación respecto a cada caso.

Es así, que la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, cuenta con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, creado mediante el Decreto No. 411.0.20.0293 del 30/may/2013, y conforme a la reforma de la Administración Central, fue reestructurado a través del Decreto No. 4112010.20.0022 del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

10/ene/2017, que expresa: "Por el Cual se adecua el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Director del Departamento Administrativo de la Gestión jurídica Pública, quien preside el Comité
2. El Secretario de Infraestructura, como delegado del señor alcalde.
3. El Subdirector(a) de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
4. El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, como designado del señor Alcalde.
5. El Secretario(a) de Educación de la alcaldía, como designado, del señor Alcalde.

- Funcionamiento

En el Decreto No. 4112010.20.0022 del 10/ene/2017, en su artículo Segundo, se establece que la Secretaria Técnica estará a cargo del Subdirector de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Así mismo, las actas de cada sesión del comité, serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité y por quienes hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

En su artículo Tercero: Funcionamiento: Se determinó que el Comité sesionará de manera ordinaria los días jueves de cada semana a las 7am, el cual fue modificado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0161 de marzo 09 de 2017, decretando que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, sesionará de manera ordinaria los días martes de cada semana, a las 07:00 am.

- Sesiones Ordinarias del Comité de Conciliación:

Con las evidencias aportadas por el auditado, se verificó que el Comité de Conciliación, ha realizado las sesiones ordinarias, mediante las actas realizadas por el Comité de Conciliación, conforme a lo establecido en el Decreto No 4112.010.20.0161 de marzo 09 de 2017.

Informó el Auditado, que con el fin de evacuar las actas represadas, se estableció durante la pandemia, que el Comité sesionara varios días de la semana, estableciendo los horarios para la asistencia de todos los miembros del Comité, lo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

que se ve reflejado en las actas del Comité, como se observa en la relación que se detalla a continuación:

**Cuadro No. 1. Actas de Comité de Conciliación – sesiones ordinarias**

FECHA	Acta No	PROCESO	ACCION	DEMANDADO	DILIGENCIA	CAUSA	POSICIÓN INSTITUCIONAL
14/ene/2020	004	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	EMCALI Eice Esp	Extrajudicial	Fallecimiento Sr Oscar Felipe Bañol, a causa de descarga eléctrica de poste de energía	No presentar formula conciliatoria, el Ente Territorial no se encuentra legitimado en la causa.
17/ene/2020	018	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali.	Extrajudicial	Reconocimiento por daños y perjuicios por fallecimiento Sr. Jefferson Molano Medina, atendido en el Hospital Carlos Holmes Trujillo.,	No presentar formula conciliatoria, el Ente territorial no se encuentra legitimado en la causa. (Decreto 1876/1994)
24/ene/2020	024	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali.	Extrajudicial	Reconocimiento por daños y perjuicios de caída en la motocicleta del Sr. José Hernando Rico	No presentar formula conciliatoria, debido a ausencia material probatorio que corrobore el daño y falla en el servicio por parte del Municipio.
18/feb/2020	072	Contencioso	Acción Popular	Municipio Santiago De Cali	Pacto de cumplimiento	Solución a la falta de acueducto	No presentar formula



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

			Administrativo				y alcantarilla del barrio Alto del Sector Pampas del Mirador de la comuna 18.	conciliatoria, debido a que la Acción Popular no es el mecanismo para la realización de una obra pública.
3/FEB/2020	036	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Judicial	Reconocimiento de daños y perjuicios al Sr. Armando Granado por descarga eléctrica	No presentar formula conciliatoria, debido a que el Ente Territorial no se encuentra legitimado en la causa.	
6/feb/2020	041	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento Del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Extrajudicial	Multa al vehículo de la Empresa Transportes Montebello S.A, que transita con pasajeros y tarjeta de operación cancelada con Resolución del 2015	No presentar formula conciliatoria, debido a que la	
		Contencioso Administrativo		Municipio Santiago De Cali		La Administración ha actuado bajo la norma. Ley 336 de 1996, Decreto 170 y 172 /2001, Decreto 1079/2015 5 y otros.	No presentar formula conciliatoria, debido	
10/feb/2020	044	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Audiencia inicial	Reconocimiento de daños y perjuicios a la Sra. Lida	No presentar formula conciliatoria, debido a la	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

							Johana Rodríguez García, por caída en motocicleta en el Barrio Aguacatal por hueco en la vía	falta de legitimación en la causa por pasiva.
18/feb/2020	058	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Audiencia inicial de conciliación		Reconocimiento de daños y perjuicios al Sr. Fabio Andrés Herrera Rivas, por caída a caño de aguas residuales	No presentar formula conciliatoria, debido a la falta de material probatorio
25/feb/2020	084	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Extrajudicial		Excepciones al mandamiento de pago de comparendo por conducir un vehículo a la velocidad máxima permitida (Cód C29)	No presentar formula conciliatoria, debido a la caducidad de la acción.
3/mar/2020	115	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Judicial - Audiencia inicial		Reajuste de la mesada pensional	No presentar formula conciliatoria, debido a que se configura la falta de legitimación en la causa por pasiva.
20/abr/2020	186	Contencioso Administrativo - prejudicial	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Extrajudicial		Reconocimiento de daños y perjuicios por el no reconocimiento por parte del Ente	No presentar formula conciliatoria, de acuerdo a la jurisprudencia de las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

							territorial de un acto Administrativo positivo	altas cortes, la legalidad de los actos Administrativos, está reservada para el juez de lo contenciosos o Administrativo
11/mar/2020	125	Contenciosos o Administrativo	Demanda laboral	Municipio Santiago De Cali	Audiencia de conciliación obligatoria	Reajuste de pensión del Sr. Laureano Bravo Burbano	No presentar formula conciliatoria, debido a que el reajuste por convención colectiva se realizó en el mes de nov/2018.	
16/mar/2020	131	Contenciosos o Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Audiencia prejudicial	Reconocimiento de daños y perjuicios por accidente ocurrido al menor Juan Manuel Flórez, por tabla con una puntilla en obra de reposición de redes	No presentar formula conciliatoria, debido a que no existe nexo de causalidad entre el daño y una falla en el servicio por parte del Municipio de Santiago de Cali, configurándose falta de legitimación en la causa por pasiva.	
27/mar/2020	140	Contenciosos o Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Extrajudicial	Reconocimiento de daños y perjuicios por accidente de tránsito ocurrido a	No presentar formula conciliatoria, debido a que no existe pruebas	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

							la Sra Osmar Rudas	que permita realizar un juicio de causalidad física y jurídica del daño.
	7/abr/2020	153	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Judicial	Se declare nulo el acto administrativo que niega el reajuste de la asignación salarial y prestaciónes sociales de la docente Olga Lucía Grueso Lemos	No presentar formula conciliatoria, se configura una falta de legitimación en la causa por pasiva, debido a que el Ente Territorial no tiene injerencia en el proceso de inscripción, evaluación y calificación que por el Decreto 1657 de 2016, dispone como responsable al Min-Educación.
	13/abr/2020	185	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Judicial	Reconocimiento de daños y perjuicios para la Sra Katherine Romero y Rodolfo Pérez Paz, por caída en la motocicleta en la que viajaban	No presentar formula conciliatoria, debido a que no existen pruebas y el Ente territorial no está legitimado en la causa
	20/abr/2020	193	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Judicial – Audiencia inicial	Se declare nulos los Actos Administrativos	No presentar formula conciliatoria



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

							ivos Nos 4122.0.21. 647 y 648 del 23/jun/201 5, a través de los cuales se niega a los demandant es el reconocimi ento y pago de las prestacion es extralegale s del Decreto 0216/1991	, debido a que los actos administrati vos expedidos en virtud del Decreto 0216/1991, se encuentran viciados de nulidad por carencia de competenci a de las autoridades territoriales para expedir actos que regulen y reconozcan prestacione s sociales a sus empleados.
	29/abr/ 2020	217	Contencios o Administrat ivo	Reparació n Directa	Municipio Santiago De Cali	Judicial	Reconocim iento de daños y perjuicios por caída en un hueco que se encontraba en la autopista, sin señales de peligro por irregularida d en la vía, de Danny Camilo Ramírez y otros	No presentar formula conciliatoria , debido a la ausencia de material probatorio
	6/may/ 2020	229	Contencios o Administrat ivo	Nulidad y Restablec del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Audiencia inicial	Proceso disciplinari o Juan Carlos Valencia Soto	No presentar formula conciliatoria , debido a que los actos administrati



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

								vos demandados, se observó el debido proceso y derecho de defensa del investigado, según Art 29 C. Nal y la Ley 734/2002.
25/may/2020	264	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Audiencia inicial, Art 180 CPACA	Demanda Sr. José Ignacio Gómez Orozco.	No presentar formula conciliatoria, debido a que los actos administrativos de la presente demanda fueron expedidos conforme a la ley, conforme a las actuaciones contravencionales en asuntos de movilidad.	
29/may/2020	271	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Judicial	Demanda María Ginelia León y otros.	No presentar formula conciliatoria, debido a ausencia de material probatorio y ausencia de responsabilidad del Municipio	
4/jun/2020	281	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Judicial	Demanda Sr. Didier Villada García y otros	No presentar formula conciliatoria, debido a ausencia	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

								de pruebas sobre el accidente
10/jun/2020	283	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Audiencia inicial	Demanda Sr Isabelino Fory Gómez y otros	No presentar formula conciliatoria, debido a ausencia de pruebas respecto al accidente que permita establecer la presunta falla del servicio invocado.	
24/jun/2020	323	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Audiencia inicial	Demanda Sra Paola Lorena Sarasty Calderón	No presentar formula conciliatoria, debido que se configura falta de legitimación en la causa por pasiva.	
25/jun/2020	304	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Judicial. Reajuste pensión 12%	Demanda Sra. Maria Idaly Salazar Orozco	No presentar formula conciliatoria, debido que se configura falta de legitimación en la causa por pasiva y que el régimen prestacional aplicable está previsto en el Art 3, Ley 91/1989 y art 56 de la Ley 962/2005. Las	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

								acreencias reclamadas se encuentran a cargo del Fondo de prestaciones del magisterio FOMAG.
01/JUL/2020	340	Contencioso Administrativo	Reparación Directa	Municipio Santiago De Cali	Extrajudicial	Predio ubicado en la ampliación de la carretera Cali-Jamundí, de los Sres Edilma Castaño de Muñoz y Eduardo Muñoz Castaño, proceso en litigio judicial	No presentar formula conciliatoria, debido a que no hay elementos suficientes que acrediten la responsabilidad administrativa del Ente territorial	
23/jul/2020	372	Contencioso Administrativo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Municipio Santiago De Cali	Extrajudicial	Se declare nulo la Resolución por Infracción a las normas de Tránsito impuestas a la Sra Darlyn Julieth Mosquera Ortíz	No presentar formula conciliatoria, debido a que el procedimiento por infracción a las normas de tránsito y la ley de alcoholemia 1696/2013, fue realizada la ritualidad establecida para este procedimiento.	
5/ago/2020	396	Jurisdicción Laboral	Ordinario Laboral	Municipio Santiago De Cali - EMCALI	Audiencia juzgamiento laboral	No pago de salarios de los meses de sept, oct, nov del	No presentar formula conciliatoria, debido a	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

							2014 y sus prestaciones correspondientes al Sr. Jorge Iván Nieto como Almacenista en el Convenio entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda.	que no existe elementos probatorios que permitan establecer la existencia de la vinculación contractual y laboral entre el Sr Nieto y el Municipio de Santiago de Cali.
10/ago/2020	413	Jurisdicción Laboral	Ordinario Laboral	Municipio De Santiago Cali	Audiencia juzgamiento laboral	Solicitud del reconocimiento y pago de la Pensión de vejez por parte de COLFONDOSA, para la Sra. Regina Aguirre Gil,	No presentar formula conciliatoria, debido a que el Municipio no tiene la obligación de reconocer y pagar la pensión de vejez	

- **Deberes y obligaciones de los Apoderados**

Con base en el Decreto No. 4112.010.20.0022 del 10 de enero de 2017, "Por el cual se adecua el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, se evidenció que los Apoderados del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, cumplen a cabalidad con los deberes y obligaciones y ejercen la representación judicial del Municipio de Santiago de Cali, en cada uno de los procesos que le son asignados.

Así mismo, se verificó mediante el Radicado No 201941210100010554 del 7/mar/2019, el envío de la Circular No 4121.010.22.2.1031001055, para los Abogados encargados de la representación judicial en la entidad. Asunto: Directriz para presentación del Informe Previo a Comité de Conciliación.

- **Reglamento Interno del Comité de Conciliación**

Mediante Acta de sesión ordinaria del 12/sept/2017, en el punto 3 de las observaciones se aprobó el reglamento interno para el Comité de Conciliación,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

aprobado y debidamente firmado por el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, el Director de Departamento Administrativo de Innovación Institucional, el Secretario de Infraestructura, la Subdirectora de Fianzas Publicas y el Subdirector de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. El Reglamento del Comité de Conciliación, contiene disposiciones generales como: Objeto, principios rectores, funciones, composición del comité, asistencia e inasistencia de sus miembros, recusaciones e impedimentos de los integrantes del comité, sesiones del comité, convocatoria, formalidad de la convocatoria, listado de asistencia de las sesiones, desarrollo de las sesiones, trámite de la proposiciones, quorum deliberatorio y adopción de decisiones, salvamento y aclaración de los votos y custodia y archivo de las actas del Comité.

- Delegación de la facultad de la ordenación del gasto.

Se evidenció con el Radicado 202041210100020054 del 29/jul/2020, el envío de la Circular No 4121.010.22.2.1020.002005, dirigido al Director de Departamento Administrativo de Hacienda, Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Secretario de Educación, Director Administrativo de Control Interno, Subdirector de Tesorería General, Subdirector de Finanzas Públicas, Subdirector de Gestión Estratégica de Talento Humano, Subsecretario Administrativa y Financiera de Secretaría de Educación, Abogados que ejercen como apoderados judiciales y demás servidores públicos que intervienen en el proceso de pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales. Asunto: Comunicación Decreto de ámbito distrital No. 4112.010.20.1410 del 24 de julio de 2020, con el cual se informó la delegación de la facultad de ordenación del gasto, en el Departamento Administrativo de Hacienda, Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y Secretario de Educación para el trámite de pago de sentencias judiciales, conciliaciones debidamente aprobadas y laudos arbitrales en contra del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial de Santiago de Cali.

- Procedimiento para la Conciliación Extrajudicial, Judicial y Audiencia de Pacto de Cumplimiento:

Teniendo en cuenta el lineamiento dado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la Etapa Prejudicial y el Modelo Operativo MIPG, la Entidad promueve los mecanismos alternativos de solución de conflictos - MASC, a través de los cuales, las partes han podido dar solución a las controversias, es por esta razón, que antes de formular un caso en sede judicial o arbitral, se ha buscado finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Con fundamento en el acervo probatorio allegado a cada caso, revisada la normatividad y la jurisprudencia, los Apoderados realizan el estudio y elaboran el informe para ser llevado al Comité de Conciliación que le permita establecer los criterios para adoptar posteriormente la decisión de conciliar o no, en aquellos casos donde exista identidad de supuestos fácticos y jurídicos y no se discuta la titularidad del derecho que se pretende.

Para el desarrollo de esta etapa, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, diseñó una metodología para la formulación de directrices institucionales de la conciliación con el fin de optimizar el proceso de decisión de las entidades públicas, mediante la unificación de criterios basado en un análisis jurídico detallado que permite determinar para un problema jurídico la posición de promover la conciliación.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, evidenció mediante el procedimiento: Conciliación Extrajudicial, Judicial y Audiencia de Pacto de Cumplimiento – Versión 3, formato MAJA01.01.01.18.P03, en el cual, para esta primera Etapa Prejudicial, se establece inicialmente la planeación de la defensa jurídica de los intereses litigiosos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, que permita analizar las solicitudes de conciliación o pacto de cumplimiento y elaborar la estrategia de defensa, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Recibir la solicitud de conciliación o audiencia de pacto de cumplimiento convocadas
2. Determinar si se trata de una conciliación extrajudicial
3. Designar el Apoderado para la conciliación extrajudicial
4. Digitalizar y registrar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, la solicitud de conciliación extrajudicial
5. Registrar la fecha para la audiencia en el proceso creado
6. Otorgar el poder para la representación extrajudicial
7. Informar al apoderado la fecha de la diligencia
8. Elaborar el informe previo al Comité de Conciliación
9. Enviar el informe previo al Comité de Conciliación MAJA01.01.01.18. P01.F01, a través del correo electrónico del Comité y por el sistema Orfeo.
10. Digitalizar en el sistema de información de procesos judiciales el informe previo al Comité de Conciliación.
11. Definir la posición institucional de la Administración en el Comité de Conciliación.
12. Elaborar el acta del Comité de Conciliación MAJA01.01.01.18. P03.F01
13. Verificar si en el acta del Comité de Conciliación está registrada la posición institucional.
14. Firmar el acta del Comité de conciliación



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

15. Entregar copia del acta del Comité al apoderado judicial
16. Digitalizar y archivar el acta del Comité de Conciliación
- 17 Radicar convocatoria ante la instancia extrajudicial competente
18. Recibir la respuesta de la autoridad competente
19. Verificar si se requiere subsanar la convocatoria
- 20, Asistir a la Audiencia de conciliación o pacto de cumplimiento con la posición institucional.

Se evidenció el cumplimiento de este procedimiento, mediante la revisión en el aplicativo de defensas judicial JURISOFT, de las siguientes Actas del Comité de Conciliación: Nos: 4121.010.0.1.5-005 del 14/ene/2020, Diligencia Extrajudicial Procuraduría 57 – Judicial Administrativa por Controversia Contractual del Sr. Nelsón Hernán Vidal Erazo, No 4121.010.0.1.5-135 del 16/mar/2020, Diligencia Judicial Tribunal Administrativo del Valle del Cauca por Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la Constructora Cerros de Normandía y No 4121.010.01.1.5-033 del 3/feb/2020, Diligencia Judicial de Audiencia de Pacto de Cumplimiento en el Juzgado 21 Administrativo de Oralidad de Cali, Acción Popular demandada por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.

- Lineamientos para la preparación de Informes previos al Comité de Conciliación:

Para esta etapa Prejudicial, se evidenció los lineamientos dados a los Apoderados, según el Radicado No 201941210100010554 del 7/mar/2019, el envío de la Circular No 4121.010.22.2.1031001055, dirigida a los Abogados encargados de la representación judicial en la entidad. Asunto: Directriz para presentación del Informe Previo a Comité de Conciliación con sustento en lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015. Estos informes son la base para la revisión por parte del Comité de Conciliación, de todas las solicitudes recibidas en el organismo que son asignados por reparto a cada Apoderado, los cuales deben presentarse por cada proceso asignado, así el Comité, realiza su análisis y escucha al Apoderado, que le permite fijar la posición institucional, especialmente en aquellos que presentan fórmula conciliatoria, para tomar la decisión oportuna y acertada, encaminada a la defensa jurídica de cada uno de los procesos.

Así mismo, se indicó a través de esta circular, la forma de la presentación de los informes al Comité de Conciliación, el cual debe realizarse mediante el formato MAJA 01.01.01.05. P01.F01 del 29/jun/2017, y debe ser enviado con una anticipación de quince (15) días al Comité, para su estudio, y una vez enviados deben ser ingresados en el sistema de información de procesos judiciales – JURISOFT. Enviados los informes, son revisados por el Comité de Conciliación los días martes de cada semana, verificando el diligenciamiento de la totalidad del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

informe y la actualización del mismo en el sistema de información de procesos judiciales y la fecha de la diligencia programada. Así mismo, los informes que no cumplen con estos criterios o los que se sean presentados de manera extemporánea, no son incluidos para su estudio, como tampoco, los que no sean sustentados por el profesional del derecho ante el Comité. Adicionalmente, se explicó que aquellos procesos que son presentados con fórmula conciliatoria, deben llevar el visto bueno del ordenador del gasto y deben ser autorizados previamente por el Comité de Conciliación, evidenciado en el seguimiento semanal que se realiza a través de cada una de las agendas que son elaboradas en un cuadro de Excel, denominada "Agenda", la cual se actualiza semanalmente, desde el recibo de la solicitud hasta la terminación de los procesos recibidos en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Con base en el lineamiento dado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, las Entidades Públicas deben realizar un adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, la posición Institucional es estudiada bajo la normatividad y jurisprudencia de cada caso en particular y se define por parte del Comité de Conciliación la procedencia o improcedencia de la conciliación, que es la directriz para que el Apoderado de la Entidad, actúen en las diferentes instancias.

- Informes realizados por el Comité de Conciliación:

Con base en las evidencias aportadas por el auditado, se han realizado los siguientes informes:

1. El Informe Estadístico de las conciliaciones y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) del Municipio de Santiago de Cali, con corte al 30 de junio de 2020:

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación decide en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público y en aras de salvaguardar y defender los intereses de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, las actas del Comité son registradas en el formato único de Información Litigiosa y Conciliaciones – FUGCC de la Agencia Nacional de Defensa del Estado -ANDJE.

Con base en el Informe Estadístico de las conciliaciones y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) del Municipio de Santiago de Cali, al 30 de junio de 2020, de acuerdo a las solicitudes analizadas por el Comité de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Conciliación durante el período: enero – junio de 2020, se tuvo un universo de trescientas veintisiete (327) solicitudes, que fueron sometidas a estudio y decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que corresponden a: 242 solicitudes judiciales, 84 extrajudiciales y una Amigable composición, por un valor total de las pretensiones de \$157.944.190.554.

**Tabla 1 Solicitudes tramitadas, por tipo de solicitud.**

**Enero-Junio  
2020**

Tipo de Solicitud	Tramitadas	Con fórmula conciliatoria	Valor Pretensiones Tramitadas
Amigable composición	1		\$ 24.062.738.855
Extrajudicial	84	1	\$ 58.511.556.574
Judicial	242	2	\$ 75.369.895.125
<b>Total</b>	<b>327</b>	<b>3</b>	<b>\$ 157.944.190.554</b>

Las solicitudes recibidas durante este semestre fueron: En enero: 30 solicitudes, en febrero se recibieron 71 solicitudes, en marzo 36, en abril 88, en este mes, se recibieron las solicitudes de mayor valor en la suma de las pretensiones, en mayo 51 solicitudes y en junio se recibieron 51 solicitudes, siendo las menos cuantiosas. (Ver Grafica No 1)

**Figura 2 Valor pretensiones de las solicitudes tramitadas por Mes. 2020**



FUENTE: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Del estudio de las trescientas veintisiete (327) solicitudes, sólo en tres (3) casos, el Comité presentó fórmula conciliatoria, declarando la improcedencia para las trescientos veinticuatro (324) solicitudes restantes.

La fórmula conciliatoria se presentó para la siguientes solicitudes: Dos (2) solicitudes judiciales, para procesos Contencioso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

cuyo motivo fue “Actos ADM Otras causas” y Acción Popular, cuyo motivo fue “A.P Infracción a otros derechos colectivos” y una (1) solicitud extrajudicial, para un proceso contractual, cuyo motivo principal fue “Contratos - Liquidación del contrato” En estos tres (3) casos, el Comité presentó fórmula conciliatoria, con un valor de las pretensiones, de \$36.339.826.

Así mismo, se evidenció que las solicitudes extrajudiciales y judiciales, el mayor porcentaje lo abarcan las solicitudes de Reparación Directa que representan el mayor valor de las pretensiones, como se identifica en la siguiente tabla de las solicitudes tramitadas por proceso de enero a junio de 2020. (Ver Tabla No 2)

**Tabla 2 Solicitudes tramitadas por tipo de proceso, Enero- Junio 2020**

Tipo de proceso	Tramitadas	Con Fórmula Conciliatoria	Valor pretensiones Tramitadas
<b>AMIGABLE COMPOSICION</b>	1		\$24.062.738.855
CONTENCIOSA CONTRACTUAL	1		\$24.062.738.855
<b>EXTRAJUDICIAL</b>	84		\$58.511.556.574
CONTENCIOSA REPARACION DIRECTA	45		\$40.693.454.232
CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30		\$14.672.602.410
CONTENCIOSA CONTRACTUAL	5	1	\$3.047.259.304
CONTENCIOSA NULIDAD_RESTABLECIMIENTO ASUNTOS LABORALES	4		\$98.240.628
<b>JUDICIAL</b>	242		\$75.369.895.125
CONTENCIOSA REPARACIÓN DIRECTA	78		\$42.612.495.534
CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	69	1	\$22.125.164.206
CONTENCIOSA NULIDAD_RESTABLECIMIENTO ASUNTOS LABORALES	52		\$1.117.475.798
JURIS. ORDINARIA LABORAL	24		\$1.722.266.176
ACCIÓN POPULAR	10	1	
OTRAS ACCIONES JUDICIALES	4		
CONTENCIOSA CONTRACTUAL	3		\$385.496.381
JURIS. ORD. NULIDAD DE ACTOS Y CONTRATOS	1		
ACCIÓN DE GRUPO	1		\$7.406.997.030
<b>Total</b>	<b>327</b>		<b>\$ 157.944.190.554</b>

FUENTE: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Así mismo, se evidenció qué, el principal motivo de las solicitudes extrajudiciales, el mayor porcentaje corresponde a las solicitudes por R.E. Falla o falta de señalización vial y el motivo que abarca la mayor sumatoria del valor de las pretensiones corresponde a Actos ADM, Otras causas. En las solicitudes judiciales, el mayor porcentaje lo abarca las solicitudes por Laboral Reajuste Pensional y el motivo que tiene la mayor sumatoria del valor de las pretensiones corresponde a R.E. Otras Acciones u omisiones, como se observa en la siguiente tabla: (Ver Tabla No 3 - Solicitudes tramitadas por el principal motivo de solicitud, enero-junio 2020.)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Tabla No 3. Causas de las solicitudes extrajudiciales y judiciales

Principal motivo de solicitud	Tramitadas	Con fórmula conciliatoria	Valor prestaciones Tramitadas
<b>AMIGABLE COMPOSICION</b>	1		\$ 24.062.738.855
CONTRATOS INCUMPLIMIENTO	1		\$ 24.062.738.855
<b>EXTRAJUDICIAL</b>	84		\$ 58.511.556.574
R.E. FALLA O FALTA DE SEÑALIZACIÓN VIAL	29		\$ 7.994.056.143
ACTOS ADM. OTRAS CAUSAS	27		\$ 44.705.291.548
R.E. OTRAS ACCIONES U OMISIONES	10		\$ 1.512.371.000
LABORAL OTRAS CAUSAS	5		\$ 13.279.500
CONTRATOS OTRAS CAUSAS	2		\$ 88.238.388
CONTRATOS ILEGALIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	2		\$ 46.789.450
CONTRATOS LIQUIDACION DEL CONTRATO	2	1	\$ 2.093.020.916
R.E. Falla Médica	1		\$ 188.215.489
R.E. OCUPACION INMUEBLE	1		\$ 39.881.600
CONTRATOS INCUMPLIMIENTO	1		\$ 66.000.000
LABORAL DECLARACIÓN INSUBSISTENCIA FUNCIONARIO DE CARRERA	1		\$ 20.000.000
OTROS TEMAS O MOTIVOS NO ENLISTADOS	1		
LABORAL PRESTACIONES SOCIALES O INTERESES DEBIDOS	1		\$ 33.146.825
LABORAL FALTA PAGO PRESTACIONES SOCIALES O SUS INTERESES	1		\$ 11.805.715
<b>JUDICIAL</b>	242		\$ 75.369.895.125
LABORAL REAJUSTE PENSIONAL	68		\$ 1.425.232.991
R.E. OTRAS ACCIONES U OMISIONES	51		\$ 32.810.669.693
ACTOS ADM. OTRAS CAUSAS	41	1	\$ 27.884.860.842
R.E. FALLA O FALTA DE SEÑALIZACIÓN VIAL	30		\$ 9.276.349.640
LABORAL OTRAS CAUSAS	15		\$ 1.012.682.268
LABORAL PRESTACIONES SOCIALES O INTERESES DEBIDOS	6		\$ 693.558.833
R.E. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA	4		\$ 25.461.233
A.P. INFRACCIÓN A OTROS DERECHOS COLECTIVOS	3	1	
LABORAL PENSIÓN VEJEZ - RÉGIMEN APLICABLE	3		\$ 41.789.948
LABORAL SUSTITUCIÓN PENSIONAL	2		
A.P. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	2		
CONTRATOS OTRAS CAUSAS	2		\$ 263.101.772
A.P. DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO	2		
R.E. DESTRUCCION DEL MEDIO AMBIENTE	1		\$ 220.322.596
A.P. VIOLACION AL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION EFICIENTE Y OPORTUNA	1		
R.E. FALLA DEL SERVICIO JUDICIAL ERROR JURISDICCIONAL	1		\$ 8.441.548
ACTOS ADM. CON CARENCIA O ABUSO DE COMPETENCIA PARA PROFERIR DE DECISIÓN	1		
OTROS TEMAS O MOTIVOS NO ENLISTADOS	1		\$ 50.770.000
A.P. VIOLACIÓN AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO	1		
LABORAL DECLARACIÓN INSUBSISTENCIA FUNCIONARIO DE CARRERA	1		\$ 233.201.192
CONTRATOS LIQUIDACION DEL CONTRATO	1		\$ 320.448.532
R.E. FALLA MÉDICA	1		\$ 590.173.600
CONTRATOS PRESTACIÓN SIN SOPORTE PRESUPUESTAL	1		\$ 733.573.040
LABORAL IRREGULARIDADES EN PROCESOS DISCIPLINARIO	1		\$ 8.140.397
A.P. VIOLACIÓN AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO. USO Y DEFENSA DE LOS BIENES PÚBLICOS	1		
LABORAL DECLARACIÓN INSUBSISTENCIA FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO	1		
<b>Total</b>	<b>327</b>		<b>\$ 157.944.190.554</b>

FUENTE: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

NOTA: R.E. = Responsabilidad extracontractual, A.P = Acción Popular

Con base en el Informe Estadístico de las Conciliaciones realizadas en el primer semestre de enero a junio de 2020, de las trescientas veintisiete (327) solicitudes, el Comité de Conciliación determinó conciliar sólo en tres (3) procesos. Se evidenció a través de las tres actas del Comité de Conciliación en la posición institucional, que



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

fue aprobado el ánimo conciliatorio de cada caso, en las cuales se encuentran registrados los hechos y pretensiones, el análisis jurídico de cada uno de estos casos, sustentados con la normatividad respectiva y la posición Institucional una vez el Comité analizó el material probatorio aportado y de haber escuchado la argumentación del Apoderado, que permitió la realización de estas tres (3) fórmulas conciliatorias y la improcedencia del ánimo conciliatorio en el resto de las solicitudes, teniendo en cuenta las diferentes causas, como la falla de legitimidad en la causa, ausencia de elementos probatorios, etc..

- Publicación de los acuerdos conciliatorios:

Los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, fueron publicados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en su página Web, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras de garantizar la publicidad y transparencia de los mismos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 29 del Decreto 1716 de 2009.

Los acuerdos conciliatorios, publicados en la página web, se pueden consultar en el siguiente link:

<http://publicacionesjuridicas.cali.gov.co/pconciliaciones/servidor/consulta/Terceros/>

<http://publicacionesjuridicas.cali.gov.co/pconciliaciones/servidor/consulta/Terceros/>

Publicación de acuerdos conciliatorios

Mostrar 10 registros por pagina

Buscar:

No.	Fecha de publicación	Radicado	Beneficiario	Despacho	Archivo
144	27/03/2020	2015-01285	Constructora Ceros De Normandia	Tribunal Contencioso o Administrativo De Del Valle Del Cauca	
143	14/02/2020	2019-00081	Defensoría Del Pueblo	Juzgado 21 Administrativo De Oralidad De Cali	
142	24/01/2020	2019-41730101663272	Nelson Hermann Vidal Erazo	Procuraduría 57 Judicial De Cali	

Adicionalmente, para evidenciarlos, fueron aportadas las tres (3) actas de los acuerdos conciliatorios, así:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

- Acta de Comité de Conciliación No 4121.010.0.1.5-005, del 14/ene/2020. Procuraduría 57 Judicial de Cali. Diligencia Extrajudicial - Controversia Contractual. Dependencia de Origen: DAGMA. Beneficiario: Nelson Hernán Vidal Erazo. Valor conciliado \$36.399.826. Contrato de Obra No. 4133.0.26.1.1028 – 2017, cuyo Objeto: consistió en recuperar ambiental y paisajísticamente parques y zonas verdes de las Comunas 3 y 9 del Municipio de Santiago de Cali en la vigencia fiscal 2017, para fortalecer las 'actividades de los proyectos denominados "Recuperación Ambiental y Paisajística de Parques y Zonas Verdes de la Comuna 3 de Santiago de Cali" Con Ficha BP No. 21043730, Recuperación Ambiental Y Paisajística De Parques Y Zonas Verdes De La Comuna 9 De Santiago De Cali" con ficha BP No. 21043822".
- Acta de Comité de Conciliación No 4121.010.0.1.5-033, del 03/feb/2020. Juzgado 21 Administrativo de Oralidad de Cali. Audiencia de Pacto de Cumplimiento (Judicial) – Acción Popular. Dependencia de Origen: Secretaría de Educación Municipal. Beneficiario: Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca. Valor conciliado: Pacto de cumplimiento, consistente en ejecutar el Plan De Acción Para La Intervención en la Institución Educativa Juan de Ampudia (concepto técnico 202041430400001074). Con la ejecución dicho plan se atenderán las obras propias del mantenimiento correctivo como lo son: "el cambio de tejas deterioradas, el cambio de canales y bajantes, la impermeabilización de las losas de cubierta de las circulaciones y demás espacios, repinte de la carpintería metálica, resanes y pinturas; lo anterior se ejecutará en todas las edificaciones que hagan parte del predio de la escuela. Por otro lado, se proyecta adecuar unas baterías sanitarias en el segundo nivel de la edificación de dos pisos para reducir el déficit de estos, así como la remodelación de los baños del primer nivel.

Acta de Comité de Conciliación No 4121.010.0.1.5-135, del 16/mar/2020. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Diligencia Judicial – Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Dependencia de Origen: Planeación Municipal. Beneficiario: Constructora Cerros de Normandía. Valor conciliado: Desistimiento de las pretensiones de la demanda y solicitando condena en costas, dispuesto en los Artículos 314 y 316 del Código General del Proceso.

2. El reporte del Sistema de Información JURISOFT, donde aparecen registradas las conciliaciones en trámite, verificando que aparecen registradas treinta y cuatro (34) conciliaciones extrajudiciales, al 04/ago/2020, de las cuales se tomó como muestra las indicadas a continuación:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Sistema de Información jurISOFT - Alcaldía de Santiago de Cali  
Fecha y hora: 11-08-2020 9:33 AM

No	Id	Año	Número	Hechos	Fecha de notificación	Fecha registro	Despacho judicial actual	Estado actual	Actores	Abogado Actual	Tipo radicación	Tipo proceso
1	72599	2019	41730101683822	Que se declare administrativamente responsable al Municipio de Santiago de Cali, en concordancia con la Secretaría de Infraestructura Municipal y Banco Popular sede Cali, por el evento de venta comercial e bien inmueble público, para lo cual se llevó mediante la figura jurídica denominada ALMONEDA, evento que se llevó a cabo el 27 de febrero de 2013, para lo cual la entidad entró en una falta u omisión a su deber funcional, por las	15/11/2019	2019-11-27 11:16:47.0	PROCURADURIA DE CALI - PROVINCIAL DE CALI	REPARTO DEL PROCESO	1006085601 - Velasco Pavas Camilo  , 1107092125 - Velasco Pavas Juan Sebastián  , 16689628 - Velasco Sanchez Arlex  , 31950090 - Pavas Cañas Luz Miryam	TAVERA CHARRY VIVIANA	MASC	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
2	73264	2020	41730100170962	CON EL FIN QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS FICTO O PRESUNTOS, RESULTANTES DE LA CONFIGURACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO POR LA NO CONTESTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN INTERESTADOS	11/02/2020	2020-02-12 11:59:38.0	PROCURADURIA - DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	SUBSANACION DE LA CONCILIACION	67022258 - MEJIA GONZALEZ PAOLA ANDREA  , 900764898 - PAUTAME SAS  , 94494286 - PEÑA MEDINA RICARDO ALONSO	MARTINEZ GARCIA CRISTOBAL	MASC	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
3	73409	2020	41730100236612	1. Mi poderdante GLADYS GUADALUPE PÁZ OBANDO es afiliada a COOSALUD EPS, quien estaba diagnosticada de: COMPLICACIONES VASCULARES, DEFORMIDAD CONGÉNITA DE LA CADERA. 2. El 15 de marzo de 2018 en la sede PROVÍDA FARMACÉUTICAS S.A.S, en consulta el medico anestesiólogo Dr. LUIS ANDRES ROSILLO, le dio diagnóstico y ordeno cirugía de reconstrucción de cadera, empero la EPS COOSALUD, NO autorizo la cirugía de manera inmediata. 3. Tres meses después de ordenada la cirugía de reemplazo de cadera, el 2 de noviembre de 2018, mi poderdante es formulada por el mismo medico Dr. LUIS ANDRES ROSILLO con DEFIMIDAD CONGÉNITA DE CADERA, NO ESPECIFICADA OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS. Como se puede observar en los 2 conceptos médicos, la paciente no sufre de patología alguna que señale que la cirugía que se ordena sea para amputación del miembro inferior izquierdo, por el contrario, su diagnóstico nos indica que la cirugía a programar, era reemplazo de cadera. 4. El 4 de noviembre de 2018 mi poderdante	24/02/2020	2020-02-26 16:04:23.0	PROCURADURIA DE CALI - PROVINCIAL DE CALI	REASIGNACION DE PODER	0 - MOLANO PÁZ ANGUIE SULEY  , 0 - Molano Nestor  , 30729338 - Paz Obando Gladys Guadalupe  , 87068104 - Tobar Pastas Edwin Alexander	DELGADO RENGIFO HECTOR DANIEL	MASC	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

33	75899	2020	41210100076672	1. El señor JHONATAN MAFLA, el día 07 de septiembre de 2019, aproximadamente a las 3:45 pm, fue víctima de un accidente de tránsito cuando se desplazaba como peatón por la calle 15 con carrera 4 - barrio San Pedro de la ciudad de Cali. 2. El accidente ocurrió cuando un bus de servicio público de placas VCV908, embistió a JHONATAN MAFLA, mientras cruzaba la calle en momentos en que el semáforo permitía el paso peatonal. 3. El bus de servicio público de placas VCV908, para la fecha del accidente, pertenecía a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., y estaba afiliado a METROCALI S.A. 4. Con ocasión del mencionado accidente se realizó por parte del agente de tránsito, señor Gustavo Posso, identificado con la cedula de ciudadanía N°94517995 y con placa 192 el informe de tránsito N° A000 990702. 5. El señor JHONATHAN MAFLA ZAPATA, por la gravedad de sus lesiones fue trasladado y atendido en la clínica Inversiones Medicas Valle Salud S.A.S donde los galenos de turno de dicha entidad le diagnosticaron: Trauma craneoencefálico, con lesiones posttraumáticas persistentes, trauma de columna cervical, trauma cerrado de tórax.	3/08/2020	2020-08-03 13:57:40.0	PROCURADURIA DE CALI - PROVINCIAL DE CALI	AUTO QUE FUIA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	1107509878 - MONTOYA GUERRERO KRISTEL CAMILA,  1112475049 - Vanegas Molano Jennifer Liceth,  1112478655 - MAFLA ZAPATA JHONATHAN,  669878 17 - ZAPATA RAMIREZ MARIA ENSUEÑO,  9761391 - MAFLA GUERRERO LUIS HERNANDO	Jimenez Angulo Melissa Alejandra	MASC	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
34	75937	2020	4121010007522	PRIMERO: El día jueves 30 de agosto del 2018, la señora MATILDE MARTINEZ FRANCO, sufrió graves lesiones personales al ser atropellada por un vehículo de servicio público – BUS ALIMENTADOR DEL MIO, de placas WMV359, afiliado a la Empresa GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (MIO), el cual era conducido por el señor CARLOS PANESSO ESCALANTE, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.134.718 expedida en la ciudad de Cali, el mencionado conductor no tuvo la precaución y omitió varios de sus deberes al conducir un vehículo pesado y de servicio público, ya que omitió hacer el PARE al encontrarse la luz de ambos semáforos del carril del centro en rojo, pues antes de llegar a la cebra el bus azul del MIO efectúa el pare al ver su luz de color rojo, este se detiene sin ningún problema, en ese mismo instante también el semáforo que da el avance al bus alimentador también cambia a rojo, pero el señor Panesso no se detiene y es cuando se presenta el accidente, al parecer lo que el conductor quiso hacer, fue adelantarse la curva para quedar mas cerca de su salida, ya que es muy común ver este tipo de maniobras. El hecho se presenta así: la señora Matilde va con sus familiares la señora OFELIA MARTINEZ y NATALIA VARELA, hermana y sobrina	4/08/2020	2020-08-04 18:14:27.0	PROCURADURIA DE CALI - PROVINCIAL DE CALI	REPARTO DEL PROCESO	0 - CASAFUS MORALES ISABELLA,  0 - CASAFUS MORALES MARIANNE,  0 - CASAFUS RUIZ VALENTINA,  1058308 373 - MARTINEZ QUINTERO CRISTHIAN JOHAN,  1115078541 - CABRERA MARTINEZ ANDRES FELIPE,  1144054850 - GONZALEZ MARTINEZ YARI LORENA,  1144106540 - GONZALEZ MARTINEZ LAURA VANESSA,  29287583 - MORALES MARTINEZ FAMILLETH,  6698356 - BUENO MARTINEZ MIREYA ANDREA	Jimenez Angulo Melissa Alejandra	MASC	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Adicionalmente, se evidenciaron los siguientes correos electrónicos:

- Correo de fecha: 31/ene/2020, con el cual se envió el Informe correspondiente al Primer y Segundo Semestre 2019 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali, anexando el Formato FUGCC de enero a diciembre de 2019.
- Correo electrónico de fecha: 6/jul/2020, con el que se envió el informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el formato único de Gestión de Comités de Conciliación – Sección II – Relación de Conciliaciones y otros prejudiciales, correspondiente al Primer Trimestre del 2020
- Correo electrónico de fecha: 7/jul/2020, con el que se envió el informe del Comité de Conciliación, correspondiente al primer semestre del 2020, anexando el FUGCC 2020.

Con las evidencias aportadas por el auditado, se evidenció que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, realizó semestralmente el envío por vía electrónica a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

el reporte de las conciliaciones y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), analizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Así mismo, se evidenció el envío a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del primer informe semestral del 2020, cuya fuente principal, son las actas del Comité de Conciliación, diligenciadas en el Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones – FUGCC de la Agencia Nacional de Defensa del Estado – ANDJE, en el cual se especifica en su encabezado, lo siguiente: Nombre de la Entidad, Nit, si es Nacional o Territorial, Departamento, Semestre reportado, Nombre y apellido del Secretario Técnico, cargo, correo electrónico, como también, la información de los procesos indicando:

1. Consecutivo
2. Nombre o razón social del primer convocante – Demandante.
3. Nombre del convocado o demandado
4. Participación de la Entidad
5. Conciliación entre Entidades Estatales o con particulares
6. Tipo de solicitud analizada por el Comité
7. Autoridad convocante
8. Principal motivo de la solicitud
9. Otros motivos no enlistados
10. Medio de control judicial: Contenciosa -Ordinaria- Coactiva
11. Valor total de las pretensiones o de la condena de Primera Instancia
12. Decisión Comité de Conciliación
13. Valor o parámetros de la fórmula de arreglo aprobada por el Comité
14. Argumentos del Comité Conciliación
15. Observaciones
16. Resultado de la Audiencia
17. Resultado del Control Judicial  
Valor conciliado  
Motivo de la improbación
18. Valor pagado: Capital
19. Valor Pagado: Interesados

Así las cosas, en el FUGCC, al 30/jun/2020, se reportaron trescientos treinta (330) conciliaciones tanto judiciales como extrajudiciales, en las que el Municipio de Santiago de Cali, fue convocado de manera principal en conflicto con particulares, encontrando varios motivos de las solicitudes como lo son: R.E. Falla o falta de señalización vial, Otras acciones u omisiones, contratos otras causas, laboral otras causas, Laboral reajuste pensional, Laboral prestaciones sociales o intereses debidos, Laboral Pensión Vejez – Régimen aplicable, Laboral Declaración insubsistencia funcionario de carrera, Laboral irregularidades en proceso



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

disciplinario, Violación de los derechos de los consumidores y usuarios, Actos Adm. Otras causas, Contratos prestación sin soporte presupuestal y R.E Destrucción del Medio Ambiente, que corresponde a los diferentes Medio de Control Judicial: de la Jurisdicción Ordinaria Laboral, Contenciosa – Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho,- Asuntos laborales, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Jurisdicción Ordinaria -Nulidad de Actos y Contratos, Acción Popular, Acción de Grupo, Contenciosa Contractual y otras acciones judiciales. Así mismo, se indicó el valor de la fórmula del arreglo conciliatorio aprobado por el Comité, que para este período fue por valor de \$36.399.826, conciliado en la Procuraduría General de la Nación y enviado para aprobación judicial, debido a la certeza de los derechos solicitados y la existencia de la responsabilidad de la Entidad. Se informó sobre la conciliación de la Acción Popular demandada por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca por la certeza de los derechos solicitados y la existencia de responsabilidad de la Entidad y la conciliación judicial demandada por la Constructora Cerros de Normandía, por favorecer los intereses patrimoniales de la Entidad – Ahorro patrimonial. Así las cosas, las demás solicitudes no tuvieron fórmula conciliatoria debido a que los asuntos no fueron conciliables.



FORMATO UNICO DE GESTIÓN DE COMITÉS DE CONCILIACIÓN - SECCIÓN II - RELACION DE CONCILIACIONES Y OTROS PREJUDICIALES

CODIGO: GI-F-06

VERSIÓN: 0

Fecha: 04-07-2013

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	ALCALDIA SANTIAGO DE CALI
NIT:	890799011-3
CODIGO CONTADURIA GENERAL:	0
NACIONAL O TERRITORIAL:	TERRITORIAL
SECTOR O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE:	VALLE DEL CAUCA
SEMESTRE REPORTADO (Semestre / Año):	PRIMER SEMESTRE DEL 2010
NOMBRE Y APELLIDO DEL SECRETARIO TECNICO:	HUGO ALEJANDRO JIMENEZ BALCAZAR
CARGO:	SUBDIRECTOR DE DEFENSA JUDICIAL Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJUDICIAL
CORREO ELECTRÓNICO:	hufca@procuraduria.gov.co

1. CONSECUTIVO (Registro de casos de acuerdo al orden previsto en las respectivas actas del comité)	2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRIMER CONVOCANTE - DEMANDANTE	3. NOMBRE DEL CONVOCADO(S) O DEMANDADO(S)	4. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD (Selección de la lista)	5. CONCILIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES (Selección de la lista a que corresponda)	6. TIPO DE SOLICITUD ANALIZADA POR EL COMITÉ (Selección de la lista e tipo de solicitud)	7. AUTORIDAD CONVOCANTE (Selección de la lista la autoridad que convoca a conciliación o si es solicitud directa)
1	INVERSIONES GIOVANELLI EDER S.A.S	Municipio de Santiago de Cali	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL; JUZGADO - TRIBUNAL, ETC.
2	Maria Rubiola Carrillo Parra y Otros	Municipio de Santiago de Cali	CONVOCADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	EXTRAJUDICIAL	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
3	Publicidad Lozano S.A.S	Municipio de Santiago de Cali	CONVOCADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	EXTRAJUDICIAL	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
4	Stindy Alejandra Bañol Motato y Otros	Municipio de Santiago de Cali	CONVOCADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	EXTRAJUDICIAL	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
5	Nelson Heruán Vidal Erazo	Municipio de Santiago de Cali	CONVOCADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	EXTRAJUDICIAL	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
6	Carmelita del Carmen Pastana y Otros	Municipio de Santiago de Cali	CONVOCADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	EXTRAJUDICIAL	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
7	Lida Stella Leyton de Cabezas	Municipio de Santiago de Cali	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL; JUZGADO - TRIBUNAL, ETC.
8	Martha Elena Moreno Rojas	Municipio de Santiago de Cali	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL; JUZGADO - TRIBUNAL, ETC.
9	Eliora Teresa Gomez Cardona	Municipio de Santiago de Cali	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL; JUZGADO - TRIBUNAL, ETC.
10	Martha Elena Moreno Rojas	Municipio de Santiago de Cali	DEMANDADO PRINCIPAL	CONFLICTO CON PARTICULARES	JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL; JUZGADO - TRIBUNAL, ETC.

- Seguimiento a los procesos asignados a los Apoderados en la etapa Prejudicial:

Con base en la información aportada por el Auditado, se evidenció que el Comité de Conciliación realiza el seguimiento a los procesos asignados a los Apoderados respecto a las fechas de las Audiencias y actuaciones judiciales, contestación de las demandas, etc. Estas agendas semanales son elaboradas en Excel, semana a semana.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Con las evidencias, se constató su seguimiento, así: Agenda Primera semana, segunda semana, tercera semana, cuarta semana y quinta semana del mes de julio de 2020 y la agenda de la primera semana del mes de agosto del 2020.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

No proceso	Actor	Despacho	No.	Actuación	Fecha Actuación	Abogado	Entidades Afectadas	INICIA	VENCE	HORA	SEMANA	MES	MAGISTRADO	ACCION	ID
<b>LUNES</b>															
2019-00252	CLAUDIA MARRURI SOSA-SANABAR Y OTROS	ADM	10	Contestacion de la demanda	29/01/2020	ALEXANDRA HERNANDEZ SERNA	GESTION JURIDICA PUBLICA	30/01/2020	3/08/2020		1	8	PAOLA ANDREA BELTRAN VERGARA	REPA	73288
2019-00350	MARLENE CASTILLO RINCON	LAB	29	AUDIENCIA DE TRAMITE, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO	3/07/2020	CARMEN ESTELA ROSERO TORRES	DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	3/08/2020	3/08/2020	9:00 a. m.	1	8	NANCY MIRELLA GUTIERREZ ENCISO	ORD	70951
2014-00482	JUAN GUILLERMO TRUJILLO ECHEVERRY Y OTROS	ADM	1	AUDIENCIA DE CONCLUCION	10/07/2020	MONICA MAGE VASQUEZ	GESTION JURIDICA PUBLICA	3/08/2020	3/08/2020	3:00 p. m.	1	8	PAOLA ANDREA GARTNER HENAO	REPA	22952
2019-00116	MARIA ZEENA REYES MOLINA	ADM	1	ALEGATOS DE CONCLUSION	17/07/2020	LILIA AMPARO MARTINEZ VALENZUELA	MOVILIDAD	21/07/2020	3/08/2020		1	8	PAOLA ANDREA GARTNER HENAO	NVR	69431
2019-00443	LUIS ERNESTO PACHECO PEREZ	LAB	1	AUDIENCIA DE TRAMITE, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO	15/07/2020	ALVARO JOSE BRAVO CRUZ	DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	3/08/2020	3/08/2020	11:00 a. m.	1	8	MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE	ORD	71847
<b>MARTES</b>															
2019-00192	Ana Lorena Sanchez	ADM	18	CONTESTACION DE LA DEMANDA	27/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	EDUCACION	28/02/2020	4/08/2020		1	8	Fedra Mora Girardo	EIE	73425
2019-00222	Olga Estefania Realpe Muñoz	ADM	18	CONTESTACION DE LA DEMANDA	27/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	EDUCACION	28/02/2020	4/08/2020		1	8	Fedra Mora Girardo	EIE	73421
2019-00271	Marco Alcides Chacon Molina	ADM	18	CONTESTACION DE LA DEMANDA	27/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	EDUCACION	28/02/2020	4/08/2020		1	8	Fedra Mora Girardo	EIE	73419
2020-00010	Ana Bolena Salazar Caicedo	ADM	18	CONTESTACION DE LA DEMANDA	27/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	EDUCACION	28/02/2020	4/08/2020		1	8	Fedra Mora Girardo	EIE	73427
2020-00015	Daniel Fernando Vasco Montano	ADM	18	CONTESTACION DE LA DEMANDA	27/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	EDUCACION	28/02/2020	4/08/2020		1	8	Fedra Mora Girardo	EIE	73424
2018-00293	JHON JAIRO BRAHALES ALVAREZ Y OTROS	ADM	14	CONTESTACION DE DEMANDA	30/01/2020	ALBANO SALAZAR RUIZ	GESTION JURIDICA PUBLICA	31/01/2020	4/08/2020		1	8	OSCAR EDUARDO GARCIA CALLEJO	REPA	70332
2019-00305	TULIO ENRIQUE ESCOBAR CAICEDO	ADM	8	CONTESTACION DE DEMANDA	30/01/2020	Ruben Dario Martinez Hurtado	MOVILIDAD	31/01/2020	4/08/2020		1	8	MONICA LONDONO FORBES	NVR	73258
2019-00044	JUAN FELIPE GARCIA HURTADO	ADM	14	CONTESTACION DE DEMANDA	30/01/2020	Ruben Dario Martinez Hurtado	MOVILIDAD	31/01/2020	4/08/2020		1	8	OSCAR EDUARDO GARCIA CALLEJO	REPA	71768
2019-00061	ALEJANDRO GIL DEVA	ADM	14	Contestacion de la demanda	30/01/2020	ALFREDO MARRADUEÑO VASQUEZ	GESTION DEL RIESGO EMERGENCIAS Y DESASTRES	31/01/2020	24/04/2020		1	8	OSCAR EDUARDO GARCIA CALLEJO	REPA	73158
5805	Jonathan Steven Dorado Vargas	Procuraduría	57	AUDIENCIA DE CONCLUCION EXTRAJUDICIAL PROCURADURIA	9/07/2020	GLORIA XILENA NOBRES CARABALI	Infraestructura	4/08/2020	4/08/2020	10:00 a. m.	1	8	MARIA ELENA CAICEDO YELA	KEZ	75559
2016-00316	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA	ADM	14	ALEGATOS DE CONCLUSION	28/07/2020	RUBEN DARIO MARTINEZ HERNANDEZ	MOVILIDAD	29/07/2020	4/08/2020		1	8	OSCAR EDUARDO GARCIA CALLEJO	POPU	73226
<b>MIERCOLES</b>															
2019-00268	CESAR ANTONIO RAMIREZ BEDOYA	ADM	21	Contestacion de la demanda	31/01/2020	Carlos Alberto Garcia Manrique	Educación	3/02/2020	5/08/2020		1	8	CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA	NVR	73366
2019-00226	MIGUEL AMILGAR CONO VILCADO	ADM	14	Contestacion de la demanda	31/01/2020	LEISA VIVIANA MORENO MURILLO	Educación	3/02/2020	5/08/2020		1	8	OSCAR EDUARDO GARCIA CALLEJO	NVR	73392
2017-00199	PAJICA MERCEDES PASCUALS GONZALEZ Y OTROS	ADM	13	CONTESTACION DE LA DEMANDA	31/01/2020	GENARO GONZALEZ TRUJILLO	Gestion Juridica Publica	3/02/2020	5/08/2020		1	8	LINA VANESSA MONALES VARGAS	NVR	62598
2019-00210	Nubia Castillo De Oro	ADM	16	CONTESTACION DE LA DEMANDA	28/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	Educación	2/03/2020	5/08/2020		1	8	Lorena Martinez Jaramillo	EIE	73436
2019-00232	Luz Amparo Girardo Aguado	ADM	16	CONTESTACION DE LA DEMANDA	28/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	Educación	2/03/2020	5/08/2020		1	8	Lorena Martinez Jaramillo	EIE	73438
2019-00233	Maria Del Pilar Daza Rengifo	ADM	16	CONTESTACION DE LA DEMANDA	28/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	Educación	2/03/2020	5/08/2020		1	8	Lorena Martinez Jaramillo	EIE	73439
2019-00246	Maria Angella Paladines Cruz	ADM	16	CONTESTACION DE LA DEMANDA	28/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	Educación	2/03/2020	5/08/2020		1	8	Lorena Martinez Jaramillo	EIE	73437
2019-00309	JORGE ELLICER VERA Y OTROS	ADM	2	Contestacion de la demanda	31/01/2020	Olga Lorena mira Isaf	SALUD	2/03/2020	5/08/2020		1	8	CESAR AUGUSTO SANVEDRA MADRIO	REPA	73358
2015-00262	Carlos Edinson Henao Cotina	ADM	14	PRESENTAR RECURSO DE APELACION	22/07/2020	HECTOR MARIO VALENZUELA ARBELAEZ	HACIENDA	23/07/2020	5/08/2020		1	8	Oscar Eduardo Garcia Gallago	NVR	25458
2017-00098	Miguelito Mauricio Manrique	ADM	17	PRESENTAR RECURSO DE APELACION	22/07/2020	Juan Carlos Hurtado Hoyos	HACIENDA	23/07/2020	5/08/2020		1	8	Pablo Jose Caicedo Gil	NVR	47407
<b>JUEVES</b>															
2015-00529	JORGE IVAN NIETO	LAB	14	AUDIENCIA DE TRAMITE, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO	3/07/2020	HECTOR MARIO VALENZUELA ARBELAEZ	HACIENDA	6/08/2020	6/08/2020	9:00 a. m.	1	8	JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ	ORD	26974
2019-00152	Geneviva Toro Pabón	ADM	1	Contestacion de la demanda	3/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	EDUCACION	3/03/2020	28/04/2020		1	8	Paola Andrea Gartner Henao	EIE	73456
2018-00021	GILMA AUBRITA FRANCO MANZANARES	ADM	17	Contestacion de la demanda	3/02/2020	Jameth Antonio Valencia Tello	Educación	4/02/2020	28/04/2020		1	8	PABLO JOSE CAICEDO GIL	NVR	73406
2019-00272	CESAR ANTONIO RAMIREZ BEDOYA	ADM	10	Contestacion de la demanda	3/02/2020	Jameth Antonio Valencia Tello	Educación	4/02/2020	28/04/2020		1	8	PAOLA ANDREA BELTRAN VERGARA	NVR	73357
2019-00066	DARIA DALILA MUÑOZ PERA	ADM	17	Contestacion de la demanda	3/02/2020	CLAUDIA YOVANA QUIROÑEZ CORTES	DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	4/02/2020	28/04/2020		1	8	PABLO JOSE CAICEDO GIL	NVR	71956
2019-00181	BERTHA PAULINA GULZMAN VALENZUELA	ADM	20	Contestacion de la demanda	3/02/2020	Roccy Stefany Latorre Parizaza	Educación	4/02/2020	28/04/2020		1	8	JAIRO GUAGUA CASTILLO	NVR	73390
2019-00234	Luis Alberto Morroy	ADM	16	Contestacion de la demanda	3/02/2020	Edgar alexander mina perez/REASIGNAD O ANDRES FELIPE HERRERA SALAZAR	Educación	3/03/2020	28/04/2020		1	8	Lorena Martinez Jaramillo	EIE	73441
<b>VIERNES FESTIVO</b>															



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 6 y 229 Constitución Política, Art 65B, Ley 23 de 1991, Ley 190 de 1995, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 1551 de 2012, Decreto 196 de 1971, Decreto 4085 de 2011, Art 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015, Decreto 2269 de 2019, Decreto Municipal No. 4112.010.20.022 de 2017, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0161 de 2017, y el Plan de Desarrollo Cali 2020-2023 "Cali unidos por la vida" y con el Manual Operativo de MIPG.

Etapa de Defensa Judicial

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, evidenció frente al cumplimiento de la Política de Defensa Jurídica, en la etapa de defensa judicial, lineamientos estratégicos, componentes y actividades requeridas para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica en el Municipio de Santiago de Cali, en el marco del Modelo de Gerencia Jurídica pública adoptado, mediante la implementación de las siguientes actividades:

- Diseño de políticas generales, lineamientos, directrices y conceptos jurídicos de doctrina jurídica, que orientan la defensa de los intereses del Municipio de Santiago de Cali.

Se evidenció el Acuerdo No. 002 de 2018 "Por el cual se adopta una Política de Prevención de daño antijurídico en materia de Derecho de Petición" socializada mediante Circular No. 4121.010.22.2.1020.000451 del 12/feb/2018, publicado en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali en link:

<https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/141742/politicas-de-prevencion-de-dano-antijuridico/>

Se evidenció el Acuerdo No. 001 de 2018 "Por el cual se adopta una Política de Prevención del daño antijurídico en Materia de Silencio Administrativo Positivo" socializada mediante Circular No. 4121.010.22.2.1020.000452 del 12/feb/2018, publicado en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali en link:

<https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/141742/politicas-de-prevencion-de-dano-antijuridico/>

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.001772 con radicado 08/jul/2020, asunto: Directriz para el ejercicio de la defensa judicial mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 806 de junio 4 de 2020, emitida por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. El documento contiene las directrices impartidas por el

2.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

organismo a partir de la expedición del decreto 806 del 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de emergencia Económica, social y ecológica.

El auditado manifestó que el seguimiento de la directriz emitida en la Circular No. 4121.010.22.2.1020.001772, con radicado 08/jul/2020, se realiza a través de auditoria semanal realizada previa revisión de agenda de diligencias virtuales, igualmente mediante las notificaciones recibidas en correo anunciado para diligencias virtuales a través del equipo de defensa judicial, en el cual se vincula a los apoderados asignados en cada una de las diligencias. El auditado manifestó que, en virtud del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, se establecieron actividades de compra de insumos para desarrollo tecnológico en el uso de diligencias judiciales virtuales, dentro del proyecto de inversión de la actual vigencia.

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1031.000393 con radicado 26/feb/2020, asunto: Solicitud de enlace para asignación y reparto de Acciones de Tutelas, mediante el cual se requiere la designación de la persona que servirá de Enlace en trámite de las Acciones Constitucionales que correspondan a cada organismo de la Administración Central Municipal.

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.001511 radicado de fecha 08/jun/2020, asunto: directriz de Reparto, Asignación y Defensa Judicial en Acciones de Tutela. Directriz emitida de conformidad con los Decretos Nos. 411.0.20.516 de 2016 y 411.0.20.0024 del 2020.

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.000865 con radicado del 30/mar/2020, asunto: Lineamiento de Defensa Judicial- Presupuestos para la configuración de la responsabilidad extracontractual del estado.

Se evidenció la Circular No. 4121.010.9.16.187.002014 del 30/jul/2020, asunto: Lineamientos para el llamamiento en Garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.

Frente a los lineamientos emitidos por la entidad respecto a la gestión de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, se evidenció el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0315 de 2017 “por medio del cual se adopta el trámite de pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales y se dictan otras disposiciones”, así mismo, se verificó la Circular No. 4131.020.22.2.1020.002558 del



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

19/dic/2018, asunto: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal (Subdirección de Catastro Municipal, Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, Subdirección de Tesorería Municipal, Subdirección de Finanzas Publicas, Contaduría General de Santiago de Cali, Unidad de Apoyo a la Gestión, Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo, Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo), asunto: Procedimiento para el Pago de Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones. Finalmente, se observó el Decreto Municipal No. 4112.010.20.1410 de 2020 “Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, igualmente, la Circular No. 4121.010.22.2.1020.002005 del 29/jul/2020, asunto: Comunicación Decreto de ámbito distrital No. 4112.010.20.1410 del 24 de julio de 2020.

Se evidenció la publicación de los anteriores lineamientos en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali en link <http://juridica.cali.gov.co/jurisDOC/home/>

Así mismo, la publicación de conceptos jurídicos a partir del estudio y análisis de jurisprudencia e investigaciones jurídicas en temáticas del interés del Municipio, mediante Portal del Sistema de Información Normativo, Jurisprudencial de Conceptos JurisDOC, en el link <http://juridica.cali.gov.co/jurisDOC/home/>

Se verificó el Boletín No. 1 julio de 2020, Subdirección de Doctrina y Asuntos Normativos, publicado en el link <https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/142906/boletin-de-relatoria-juridica/>, mediante el cual el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública presenta el boletín de relatoría jurídica, mediante el cual se informa el alcance de la actividad legislativa, actos administrativos municipales y jurisprudencia actuales, para contribuir a la difusión y discusión de temas de interés que redundan en nuestro quehacer diario.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública cuenta con grupos de estudio y análisis de doctrina, jurisprudencia y precedentes judiciales, denominado grupo de “Relatoría” el cual en la fecha de auditoria en sitio, no se encuentra conformado por Acto Administrativo, sin embargo, se aportó por el auditado proyecto de Resolución “por el cual se organizan unos grupos funcionales de trabajo en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y se dictan otras Disposiciones”, mediante el cual se implementarán en el Departamento diversos grupos de trabajo con funciones asignadas, dentro de los cuales se incluyó grupo de trabajo de estudio y análisis de doctrina “Relatoría”.

- Evaluar y estudiar procesos que curse o hayan cursado en contra de la entidad.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Frente a este deber el auditado manifestó que, anualmente se presenta informe de estudio de causas generadoras de conflictos, para la fecha de auditoria en sitio, no se evidenció informe de estudio de causas, toda vez que este se presenta a diciembre de cada anualidad, sin embargo, se aportó por parte del auditado, documento en formato PDF denominado “Estudio de análisis de causas generadoras de daño antijurídico” de fecha diciembre 2019.

Igualmente se evidenció seis (6) actas de Comité de Conciliación, las cuales contienen el estudio de cada uno de los casos a cargo de los apoderados judiciales, como se describen a continuación:

1. Acta No. 4121.010.0.1.5- 004 del 14/ene/2020, estudio de proceso Contencioso Administrativo, demandado: EMCALI EICE, Allianz seguros y Municipio de Santiago de Cali, Demandante: Sindy Alejandra Bañol Motato.
2. Acta No. 4121.010.0.1.5- 072 de 18/feb/2020, estudio de proceso Contencioso Administrativo, demandado: Municipio de Santiago de Cali, Demandante: Defensoría del Pueblo
3. Acta No. 4121.010.0.1.5- 044 de 10/feb/2020, estudio de proceso Contencioso Administrativo, demandado: Municipio de Santiago de Cali, Demandante: Jhon Fredy Rodríguez García
4. Acta No. 4121.010.0.1.5- 115 de 03/mar/2020, estudio de proceso Administrativo de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, demandado: Municipio de Santiago de Cali, Demandante: Maria Elena Abadía
5. Acta No. 4121.010.0.1.5- 186 de 20/abr/2020, estudio de proceso de Reparación Directa, demandado: Municipio de Santiago de Cali, Demandante: Sociedad Jero SAS
6. Acta No. 4121.010.0.1.5- 229 de 06/may/2020, estudio de proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, demandado: Municipio de Santiago de Cali, Demandante: Juan Carlos Valencia Soto.

- Apoderados judiciales.

Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.000196, radicado de fecha: 06/feb/2020, asunto: solicitar priorizar contratación abogados para ejercer la defensa judicial de la Entidad. En el documento se indica la necesidad de contratación de abogados, estableciendo como criterios de selección, experiencia mínima de tres (3)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

años en el ejercicio de la defensa judicial, con especialización, preferiblemente en derecho administrativo, constitucional, contractual y laboral.

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.000639, radicado de fecha: 13/mar/2020, asunto: Contrato de Prestación de servicios con profesionales del derecho que llevan la representación judicial. En la circular se indicó que, a partir de la facultad conferida al organismo mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0024 de 2020, se solicita la contratación de profesionales del derecho, cuyo contrato de prestación de servicio está dirigido a prestar los servicios de abogado llevando la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean asignados y mantener actualizado el sistema de información de registro, control y seguimiento de procesos judiciales, igualmente se indicaron en la circular las obligaciones específicas.

Frente al seguimiento de los procesos judiciales y extrajudiciales encomendados a los apoderados judiciales, el auditado manifestó que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública realiza verificación de la asistencia de cada una de las diligencias de acuerdo a la información cargada en JURISOFT, igualmente solicita al abogado la actualización en el sistema previo seguimiento realizado a las diligencias judiciales, a partir de la verificación, se emitieron los siguientes documentos:

Dos (2) Contratos de Prestación de Servicios número 4121.010.26.1.206, contratista: Alexandra Hernández Serna y Contrato No. 4121.010.26.1.188, contratista: Elcy Miley Gaviria Verdugo, en los cuales se encuentra consignada en la cláusula primera la obligación a cargo de los abogados contratistas de "Mantener actualizado el sistema de información de registro, control y seguimiento de procesos judiciales, relacionando la actividad desplegada en cada uno de los procesos a su cargo. Lo anterior, a efectos de conformar el expediente físico o virtual a que se refiere el Decreto 806 de 2020".

Así mismo, se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.001803 del 16/jul/2020, asunto: Directrices para inclusión de cláusulas en contratos de prestación de servicios de Abogados y emisión de Paz y Salvo en Defensa Judicial, en la cual el Departamento Administrativo imparte las siguientes directrices para la inclusión de cláusulas de los profesionales que se vinculen mediante contrato de prestación de servicios, en el subproceso de defensa judicial: 3° Conformar el expediente digital de cada proceso asignado, mediante el registro en el JURISOFT de las actuaciones y/o etapas procesales, en las que hubiere intervenido durante el ejercicio de la defensa judicial, así como de los autos de sustanciación y/o interlocutorios que sean expedidos en desarrollo de las audiencias virtuales'



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Se evidenció seis (6) documentos en formato Excel de seguimiento de procesos correspondientes a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2020, el cual contiene información correspondiente a: número de proceso, actor, despacho, actuación, fecha actuación, entidades afectadas, inicia, vence, hora, semana, magistrado, chequeo, acta de conciliación, cumplimiento de apoderado, observaciones y demás correspondientes a todos los casos a cargo de la entidad.

Documento en formato Excel denominado: “Seguimiento Primer semestre 2020” correspondiente al seguimiento de tutelas en los cuales la entidad es parte, el documento contiene información correspondiente a: Id, año, número, fecha de radicación, fecha de registro, despacho judicial actual, actuación, actores, abogado actual, tipo de radicación, tipo de procesos.

Documento en formato Excel denominado “Procesos terminados en el primer trimestre” el cual contiene la información correspondiente a los procesos en etapa terminada y la descripción de últimas actuaciones.

Igualmente se aportó Oficio radicado No. 202041210100010844 del 24/abr/2020, asunto: cumplimiento de la gestión asignada. Oficio dirigido a abogado contratista a cargo de la representación judicial de la entidad, mediante el cual se solicita dar cumplimiento al mandato especial que se le ha conferido en aras de garantizar la oportuna defensa de la entidad so pena de incurrir en sanciones de carácter disciplinario.

Oficio radicado No. 202041210100005884 del 11/mar/2020, asunto: solicitud de informe, mediante el cual se solicita a abogado contratista a cargo de la representación judicial de la entidad en determinados procesos, emitir informe acerca de las razones que generaron su omisión en la presentación de los alegatos de conclusión.

Igualmente se evidencio documento en formato Excel denominado “Seguimiento pago de sentencias y conciliaciones 2020” el cual contiene la siguiente información: radicado, Id, fecha de solicitud, Orfeo entrada, Orfeo remisorio, acción, tema, juzgado, accionante, cédula, apoderado, accionado y actuación, este cuadro es la consolidación de la información recibida por Fiducia frente a los pagos registrados a fin de realizar el debido seguimiento control de los pagos de sentencias y conciliaciones de la entidad.

- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de etapa judicial



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció el inventario de los procesos judiciales en los que son parte y la etapa en la cual se encuentran, de acuerdo a varias clasificaciones, así:

Documento en formato Excel denominado “Información de Procesos corte 30 de junio 2020”, el cual contiene la información de los procesos judiciales y MACS en los que la entidad es parte, clasificados en “Procesos en contra activos” y “Procesos iniciados activos”.

Documento en formato Excel denominado “Procesos terminados en el primer trimestre” el cual contiene la información de los procesos judiciales terminados en los que la entidad es parte.

Documento en formato Excel denominado “Listado de Procesos Selección, corte 11 de agosto de 2020”, el cual contiene el inventario de los procesos clasificados de acuerdo a la asignación realizada a cada uno de los abogados vinculados al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Se evidenció que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, implementó mediante Decreto No. 4112.010.20.0483 de 2018, el sistema de Información de Procesos Judiciales JURISOFT en el Municipio de Santiago de Cali, instrumento establecido para llevar a cabo el seguimiento y control de los procesos judiciales donde es parte o tenga interés el Municipio de Santiago de Cali, realizar el seguimiento y control de las etapas procesales, identificar las diferentes pretensiones judiciales o medios de control, clasificar los procesos por dependencias, registrar trámite de pago, verificar la carga procesal de cada proceso. Los apoderados, entre otras y consolidación de información necesaria para la toma de decisiones.

Se verificó el uso de la plataforma en el link:

<http://juridica.cali.gov.co/juriSOFT/pages/seguimientoCaso.jsf?idc=14928&idtc=40>

Frente a la obligación de manejo y actualización de los procesos judiciales y conciliación por parte de los apoderados judiciales, de conformidad con el artículo 3º del Decreto No. 4112.010.20.0483 del 6 de agosto de 2018, el auditado manifestó que, los apoderados judiciales realizan la actualización de las actuaciones en cada uno de los procesos a su cargo, igualmente, cuentan con personal vinculado al organismo, para llevar a cabo la actualización y registro de las actuaciones judiciales. Frente a la periodicidad de retroalimentación de los procesos en trámite a cargo de la entidad, en el sistema, se evidenció el documento en formato Excel denominado “Mapa de Riegos gestión jurídica. 2020 v3”, en el cual se estableció como riesgo del proceso, frente al incumplimiento de los términos establecidos por los organismos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

judiciales, el siguiente control: “actualizar el sistema de información judicial JURISOFT”. Igualmente, se evidenció el Acta No. 4121.010.14.12.13 del 12/may/2020, objetivo: Realizar el monitoreo y análisis del Mapa del Primer Cuatrimestre del 2020 del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante la cual se realizó seguimiento a los controles de mapa de procesos, en la cual se estableció cuadro de seguimiento frente a las actualizaciones realizadas en cada uno de los meses según el número de procesos a cargo de la entidad, así:

1.4. Control: Actualizar el sistema de información judicial JURISOFT. Se realiza la actualización a través de un externo quien mensualmente realiza el informe. A continuación, se expone el número de actualizaciones.

Mes	Cuenta de Tabla
Enero	602
Febrero	839
Marzo	533
Abril	0
Total	1974

Igualmente, se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.000730 ó con radicación de fecha 17/mar/2020, asunto: Depuración Sistema JURISOFT y Auditoria a la Defensa Judicial asignada. Dirigida a los Servidores Públicos y Contratistas que ejercen la representación judicial del Municipio de Santiago de Cali.

- Aplicación de estrategia de Gobierno en línea, política de cero papel, Ley anti trámite e inclusión de las TIC.

Se evidenció que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, implementó mediante Decreto No. 4112.010.20.0483 de 2018, el sistema de Información de Procesos Judiciales JURISOFT en el Municipio de Santiago de Cali, instrumento establecido para llevar a cabo el seguimiento y control de los procesos judiciales donde es parte o tenga interés el Municipio de Santiago de Cali, realizar el seguimiento y control de las etapas procesales, identificar las diferentes pretensiones judiciales o medios de control, clasificar los procesos por dependencias, registrar trámite de pago, verificar la carga procesal de los apoderados, entre otras y consolidación de información necesaria para la toma de decisiones.

Se verificó el uso de la plataforma en el link:

<http://juridica.cali.gov.co/juriSOFT/pages/seguimientoCaso.jsf?idc=14928&idtc=40>

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020.001772 con radicado 08/jul/2020, asunto: Directriz para el ejercicio de la defensa judicial mediante el uso de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

tecnologías de la información y las comunicaciones, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 806 de junio 4 de 2020, emitida por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. El documento contiene las directrices impartidas por el organismo a partir de la expedición del Decreto 806 del 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de emergencia Económica, social y ecológica.

Se evidenció herramienta digital denominada SUIN –JURISCOL Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, que permite ubicar de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto, mediante acceso establecido por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública en el portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali en el link: <http://www.suin-juriscol.gov.co/suinjuriscol.html>.

Se evidenció herramienta digital denominada Boletín Oficial establecido por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública en el portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali en el link: [https://www.cali.gov.co/aplicaciones/boletin\\_publico/](https://www.cali.gov.co/aplicaciones/boletin_publico/), el portal permite acceso al Boletín Oficial de Publicaciones emitidas por la entidad.

Se evidenció herramienta digital denominada Sistema de Información normativo, jurisprudencial y de conceptos JURISDOC, en enlace virtual ubicado en el portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali en el link <http://juridica.cali.gov.co/jurisDOC/home/>, es una herramienta de búsqueda de normatividad Municipal, a través de enlaces para normatividad nacional, Asamblea Departamental, al Consejo para acuerdos y decretos municipales, Link para nomogramas por procesos y Repositorio de Conceptos Jurídicos.

Se evidenció portal de consulta de información de procesos judiciales e información de estado actual de los procesos judiciales en contra del Municipio de Santiago de Cali, en portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali, denominado “Datos Abiertos del DAGJP” en el link <https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Procesos-Judiciales-en-contra-del-Municipio-de-San/szk4-a6k8>

Se evidenció herramienta virtual de difusión y discusión de temas de interés frente a la actividad legislativa, actos administrativos municipales y jurisprudenciales, denominado “Boletín de relatoría Jurídica” alojado en el portal web de la Alcaldía Municipio de Santiago de Cali en el link <https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/142906/boletin-de-relatoria-juridica/>.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

- Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali.

Frente a la verificación de la actividad de representación judicial, administrativa y extrajudicial se aportó documento en formato Excel denominado “Información de Procesos corte 30 de junio 2020”, en el cual se encuentra registrado inventario de los procesos judiciales o procesos adelantados mediante Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de la entidad que se encuentran activos, así mismo, se evidenció documento Excel denominado “Procesos Terminados en el Primer Trimestre”.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública cuenta con cuatro (4) procedimientos correspondientes al proceso de Gestión jurídica, Subproceso Defensa de lo Público, como se enuncia a continuación:

Cuadro No. 1		
Procedimientos		
Código Procedimiento	No	Nombre del Procedimiento
MEDE01.05.02.18.P01.F15 - 1	1	Defensa Judicial en Procesos en los que el Municipio actúa como Demandado - Versión 3
MEDE01.05.02.18.P01.F15 - 2	2	Defensa Judicial en Procesos en los que el Municipio actúa como Demandante- Versión 3
MEDE01.05.02.18.P01.F15- 3	3	Conciliación Extrajudicial, Judicial y Audiencia de Pacto de Cumplimiento - Versión 3
MEDE01.05.02.18.P01.F15- 5	4	Defensa Judicial En Acciones De Tutela - Versión 3

Se constató en el Sistema de Información de Registro, Control y Seguimiento de Procesos Judiciales JURISOFT, el cumplimiento del procedimiento denominado “Defensa Judicial en Procesos en los que el Municipio actúa como Demandado”, mediante la verificación de la actualización de tareas y cumplimiento con los pasos estipulados en el mismo, de conformidad con el inventario aportado por el auditado, frente a los procesos terminados en vigencia 2020, teniendo un total de catorce (14) casos judiciales, de los cuales se tomaron como muestra los siguientes dos (2) procesos judiciales:

1. Proceso radicado 2013-00357- Juzgado 9º Administrativo de Oralidad de Cali, demandante: Jair Tovar Delgado, Luis Carlos Tovar, Karen Tatiana Tovar Villa y otros, proceso contencioso de Reparación Directa.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

2. Proceso radicado 2017- 00016 Juzgado 16º Administrativo de Oralidad, demandante: Jorge Armando Rivera. Proceso Contencioso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Igualmente, se constató en el Sistema de Información de Registro, Control y Seguimiento de Procesos Judiciales JURISOFT, el cumplimiento del procedimiento denominado “Defensa Judicial en Procesos en los que el Municipio actúa como Demandante” mediante la verificación de la actualización de tareas y cumplimiento con los pasos estipulados en el mismo, de conformidad con el inventario aportado por el auditado, frente a los procesos activos iniciados por el demandante, de los cuales se tomaron como muestra los siguientes dos (2) procesos judiciales:

1. Proceso radicado No. 2007-01567- Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, demandante: Municipio de Santiago de Cali, demandado: Asociación Cívico Social de Jubilados y Pensionados del Municipio de Santiago de Cali y otro.
2. Proceso Radicado No. 2007- 00409- Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, demandante: Municipio de Santiago de Cali, demandado: Carlos Campillo y otro.

Mediante verificación de los procedimientos se evidenció el cumplimiento con la actualización de las tareas y cumplimiento con los pasos estipulados en el mismo. Por lo anterior se evidenció que el 100% de los procedimientos están actualizados y validados.

- Gestión Documental

Frente a los procedimientos para gestionar préstamos y consultas a documentos contenidos en los procesos judiciales y conciliaciones de la entidad, se evidenció en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, que cuenta con el formato de préstamo de documentos, el cual contiene información relacionada con fecha de salida del documento, nombre de documento en préstamo, dependencia, soporte, folios, signatura fotográfica, prestado a, fecha de entrega y firma, se evidenció formato diligenciado de los meses de enero a mayo de 2020.

Se evidenció documento denominado “Tabla de Retención Documental” del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Se evidenció la Circular No. 4121.010.22.2.1020. 001678, con radicado de fecha: 30/jun/2020, Asunto: Control de Acceso a las áreas de archivo de Gestión y de procesos Judiciales, dirigido a funcionarios y contratistas del Departamento



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante el cual se comunica la restricción del ingreso de personas ajenas a las áreas de archivo de gestión y procesos judiciales ubicadas en el CAM.

Se evidenció el Oficio No. 202041210100015064 del 05/jun/2020, asunto: Designación ante el Equipo Técnico de Archivo ETA, dirigido a la Subdirección de Trámites y servicios y Gestión Documental, mediante el cual se informa la designación de servidora pública como delegada para el comité Interno de Archivo del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 4121.010.20.0035 de 2017.

Igualmente, frente al inventario documental de los procesos judiciales y conciliaciones a cargo de la entidad, Se evidenciaron los siguientes documentos en archivo Excel:

1. Documento en archivo Excel denominado "Fuid- conciliación" Formato Único de Inventario Documental, formato MAGT04.03.18. P01.F02, en el cual se encuentra consignado el inventario individual de conciliaciones de la entidad.
2. Documento en archivo Excel denominado "Fuid-contractual" Formato Único de Inventario Documental, formato MAGT04.03.18. P01.F02, en el cual se encuentra consignado el inventario individual contractual y ejecutivo contractual de la entidad.
3. Documento en archivo Excel denominado "Fuid cumplimiento" Formato Único de Inventario Documental, formato MAGT04.03.18. P01.F02, en el cual se encuentra consignado el inventario individual- cumplimiento.
4. Documento en archivo Excel denominado "Fuid-laborales" Formato Único de Inventario Documental, formato MAGT04.03.18. P01.F02, en el cual se encuentra consignado el inventario individual laboral individual, fuero sindical, y ejecutivo laboral.
5. Documento en archivo Excel denominado "Fuid-populares" Formato Único de Inventario Documental, formato MAGT04.03.18. P01.F02, en el cual se encuentra consignado el inventario individual – populares, de la entidad.
6. Documento en archivo Excel denominado "Fuid-varios" Formato Único de Inventario Documental, formato MAGT04.03.18. P01.F02, en el cual se encuentra consignado el inventario individual - Varios y Tutelas.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015; Núm. 1, 2 y 3 Artículo 2º, Núm. 2, Artículo 4º del Decreto 585 de 2017, Núm. 1 y 2 artículo 4º Decreto 022 de 2017, Decreto No. 4112.010.20.0483 de 2018, Artículo 54 y 56 del decreto 516 de 2016, Manual Operativo MIPG.

3.

Etapa De Cumplimiento Y Pago De Sentencias Y Conciliaciones



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

- Políticas Y Procedimiento Para El Trámite De Pago De Sentencias Y Conciliaciones

El Municipio Santiago De Cali, Cuenta Con El Decreto No. 4112.010.20.0315 Con Fecha 24 de abril De 2017 "Por El Cual Se Adopta El Tramite De Pago De Sentencias, Conciliaciones Y Laudos Arbitrales Y Se Dictan Otras Disposiciones" y la Circular No. 4131.020.22.2.1020.002558, con fecha 19/dic/2018 con asunto procedimiento para el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones.

Se evidenció el manual del proceso de Contabilidad General, en formato MATH02.06.18.M01, versión 2, en el numeral 4, las doce (12) políticas de operación del proceso, a continuación de redacta la que aplica al cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones:

4.1 Los Organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, deben realizar el reconocimiento y registro de las operaciones realizadas, cumpliendo con los parámetros del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública.

También se evidenció, el manual del proceso de Finanzas en formato MATHP03.06.18.M01, Versión 3, en el numeral 4, se visualizaron las trece (13) políticas de las cuales aplican al cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones:

4.3 Los Organismos de la Administración Central que generan cartera a favor de Santiago de Cali, certificarán la deuda pendiente de pago a cargo de cada uno de los Beneficiarios de los fallos judiciales y/o acuerdos conciliatorios, mediante el cumplimiento de las directrices emitidas por la circular que emite la Subdirección de Finanzas Públicas, para lo cual contarán un plazo de (10) diez días hábiles a partir del recibo de la circular, para que la Subdirección de Finanzas Públicas, elabore la Liquidación Financiera de la Sentencia, fallo judicial y/o acuerdo conciliatorio.

4.4 El Subproceso de Planeación Financiera y Presupuestal, realiza la liquidación financiera de las sentencias, laudos arbitrales y/o acuerdos conciliatorios, en cumplimiento de lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia, y/o acuerdo conciliatorio correspondiente, generando el valor de capital e intereses moratorios a pagar, así como el valor a descontar en caso de que proceda la compensación por deudas pendientes, para lo cual tiene un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de las certificaciones de deudas pendientes de pago, dar cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia y el fallo judicial.

- Metodología para elaborar la Provisión Bajo NIIF



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, se evidenció el Acta No.4121.010.1.2.04 con fecha 5/mar/2020, Objetivo: brindar capacitación sobre los procesos contables de los procesos judiciales con listado de asistencia de quince (15) participantes del mismo Departamento, también se evidenció Informe de la actividad litigiosa del Municipio de Santiago de Cali (demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos - MASC) fecha de corte: 30 de junio de 2020.

Se evidenció, que la metodología para elaborar la provisión es de acuerdo a la Resolución 353 de 2015 y lineamiento para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad, el cálculo se encuentra automatizado en el sistema JURISOFT, cumpliendo con los cuatro (4) pasos:

1. Determinación del valor de las pretensiones
2. Ajuste al valor de las pretensiones
3. Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso de acuerdo a cuatro preguntas que arroja el sistema.
4. Registro en el sistema del valor de las pretensiones

A continuación, se copiaron las capturas de pantalla, arrojados por el sistema:

Las capturas de pantalla muestran cuatro cuestionarios de riesgo con opciones de radio button y explicaciones:

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante**
  - Alto  
Explicacion Alto
  - Medio Alto  
Explicacion Medio Alto
  - Medio Bajo  
Explicacion Medio Bajo
  - Bajo  
Explicacion Bajo
- Riesgo de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda**
  - Alto  
Explicacion Alto
  - Medio Alto  
Explicacion Medio Alto
  - Medio Bajo  
Explicacion Medio Bajo
  - Bajo  
Explicacion Bajo
- Presencia de riesgo procesales y extraprocesales**
  - Alto  
Explicacion Alto
  - Medio Alto  
Explicacion Medio Alto
  - Medio Bajo  
Explicacion Medio Bajo
  - Bajo  
Explicacion Bajo
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia**
  - Alto  
Explicacion Alto
  - Medio Alto  
Explicacion Medio Alto
  - Medio Bajo  
Explicacion Medio Bajo
  - Bajo  
Explicacion Bajo

En la parte inferior se encuentran los botones **GUARDAR** y **CANCELAR**.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

### AJUSTE DE LA PRETENSIÓN

Tipo tasación pretensión: \*

VALOR ORIGINAL

Valor pretensiones: \*

#### PERJUICIOS MATERIALES - DETERMINADAS

Tipo	Valor Pretensión
DAÑO EMERGENTE	13.671.728
LUCRO CESANTE	13.671.728

(1 of 1) ⏪ ⏩ 1

#### PERJUICIOS INMATERIALES - INDETERMINADAS

Actor	Valor Pretensión SMMLV	Valor Pretensión Pesos
BRAND RIVERA SEBAK SADIKI	35	30.723.105
GAVIRIA NOVOA MICHAEL JORDAN	25	21.945.075
GAVIRIA MIGUEL ANGEL	25	21.945.075
OSORIO GAVIRIA ESTEBAN	25	21.945.075
ALBAN GAVIRIA MELANNIE ALEXANDRA	25	21.945.075

(1 of 3) ⏪ ⏩ 1 2 3

Por último, se evidenció el oficio remitido por el Departamento de Gestión Jurídica Pública No 202041210100019314 de fecha: 24 de julio de 2020, a la Contaduría General del Municipio, Asunto: Información financiera a junio 30 de 2020, donde informan la cantidad de 2.600 procesos activos en contra del Municipio por valor de \$ 2.955.494.799.259, y la Clasificación de procesos judiciales y MASC activos en contra del Municipio: contingente 1866, eventual 447 y exigible 287.

En la Contaduría General del Municipio Santiago de Cali, se verificó a través del sistema de Gestión Administrativa y Financiera Territorial SGAFT – SAP, que las cifras informadas por el Departamento de Gestión Jurídica Pública, fueron ajustadas en el sistema SAP. Así mismo, se evidenció el seguimiento y control a través de una plantilla en formato Excel, denominada “procesos jurídicos a junio 2020”, donde los valores exigibles son registrados en su cuenta de provisión correspondiente y de acuerdo al saldo que trae la cuenta contable, lo ajustan al valor reportado por el Departamento de Gestión Jurídica Pública.

Los valores calificados como exigibles se contabilizan en las cuentas de provisión, y los valores calificados como contingente y eventual se registran en las cuentas de orden. A continuación, se relaciona la captura de pantalla del registro de la provisión:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

CUENTA	NOMBRE	VALOR A JUNIO 30 DE 2020 EN SAP ANTES DE AJUSTES	REPORTE DAGJP A JUNIO 30 DE 2020	REPORTE DE METROCALI	DIFERENCIA AJUSTAR
2701010000	civiles	0	0	0	0
2701030000	administrativas	-95.705.980.895	95.165.830.593	0	-540.150.302
2701050000	laborales	-49.884.000	414.638.340	0	364.754.340
2701900000	Otroslitigiosdemand	0	331.386.913	0	331.386.913
<b>TOTALES</b>		<b>-95.755.864.895</b>	<b>95.911.855.846</b>	<b>0</b>	<b>155.990.951</b>

También se evidenciaron las notas de ajustes la No. 3200330362 y No 3200330363, por concepto: "valor ajuste contingencias al mes de junio de 2020", según oficio No-202041210100017974 de Julio 15 de 2020, con fecha 30/jun/2020

- El Presupuesto para cubrir el pago Sentencias y Conciliaciones

Para la elaboración del presupuesto de Sentencias y Conciliaciones, se evidenció Oficio No. 201941210100026854, del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la entrega del informe de los procesos judiciales activos en contra del Municipio de Santiago de Cali, que se encuentran registrados hasta la fecha en el sistema de procesos judiciales JURISOFT y oficio No. 201941210100027554 con fecha 26/jun/2019 con Asunto: Anteproyecto de Presupuesto General vigencia 2020. Finalmente se verificó el Decreto No. 4112.010.20.0742 con fecha 27/dic/2019, "Por el Cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiedades para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año 2020, Aprobado Mediante Acuerdo 0465 De 2019".

El rubro aprobado para sentencias y conciliaciones fue de \$25.874.526.191 y se evidenció en el sistema aplicativo SAP, el reporte con fecha 13/ago/2020, del cual llevan un presupuesto ejecutado por valor de \$1.237.161.936, equivalente al 4.7%.

- Indicadores de Seguimiento del Trámite de Pago de Sentencias



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

SENTENCIAS TRAMITADAS POR AÑO (CON CDP)	
AÑO	Sentencias
2008	78
2009	379
2010	377
2011	322
2012	201
2013	246
2014	299
2015	105
2016	70
2017	31
2018	35
2019	37
2020	22

Datos a Agosto de 2020

VALOR SENTENCIAS TRAMITADAS POR AÑO (CON CDP)	
AÑO	Sentencias
2008	\$ 3.725.984.994
2009	\$ 10.606.936.725
2010	\$ 11.930.771.175
2011	\$ 8.071.155.693
2012	\$ 12.142.904.930
2013	\$ 9.906.439.234
2014	\$ 16.366.821.507
2015	\$ 10.131.751.958
2016	\$ 18.501.954.717
2017	\$ 27.745.835.156
2018	\$ 14.933.405.462
2019	\$ 8.057.439.227
2020	\$ 1.924.380.147

Datos a Agosto de 2020





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

• Informe Sobre Sentencias Efectivamente Pagadas en la Vigencia 2020

Se evidenció reporte en archivo Excel, denominado “Seguimiento pago de Sentencias y Conciliaciones 2020”, de las remisiones a estos organismos: Secretaria de Educación, Secretaria de Movilidad, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional DADII, Departamento Administrativo de Hacienda, Secretaria de Infraestructura, Departamento Administrativo de Planeación Municipal. También se visualizaron las remisiones para liquidar, los proyectos de Resolución y por último el Reporte de la Fiducia con el pago de once (11) Sentencias para esta vigencia 2020.

• Revisión del trámite para pagos de Sentencias y Conciliaciones

De acuerdo con el Reporte de la Fiducia con el pago de once (11) Sentencias para esta vigencia 2020, se tomó una muestra aleatoria de dos (2) pagos, para revisar el cumplimiento del procedimiento para el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, estipulado en la Circular No. 4131.020.22.2.1020.002558 con fecha 19/dic/2018 con asunto procedimiento para el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones. A continuación se detallan los dos (2) pagos revisados:

Pago 1. Nancy Matamoros Guzman

Trámite en Gestión Jurídica

Fue solicitado directamente por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante Oficio No. 201941210100011201, como el apoderado no dio respuesta, se requirió al beneficiario mediante Oficio No. 201941210100012571 con fecha 30/oct/2019. Para la Sentencia No.7 del Juzgado 4°.

Trámite en Hacienda

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, radicó oficio a la Subdirección de Finanzas No. 201941210100050184 con fecha 13/nov/2019, y efectivamente recibido el día 18/nov/2019, ese mismo día se elaboró la Circular No. 4131.020.22.2.1020.002041, enviada a todos los organismos para saber si hay pagos por compensar, se suspenden los términos por cierre de presupuesto de acuerdo a Circular No. 4131.020.22.2.1020.001628 del 6/Sep/2019, el proceso de pago continua en la vigencia 2020. El 24/ene/2020, mediante circular No. 202041310100001214, donde la Subdirección de Tesorería solicitó la asignación de plan anual mensualizado de caja PAC, para continuar con trámite de pago. El 5/feb/2020 la Subdirección de Finanzas envía al jefe de Unidad de Apoyo a Gestión, el oficio No.202041310200001394 con asunto trámite de pago de reparación directa



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

con la liquidación por valor de \$262.097.440 y finalmente, la Fiducia reportó el pago el día 5/mar/2020. Cumpliendo con los términos de dos (2) meses para el pago.

#### Pago 2. Carolina Mera

Mediante oficio No. 201941730101708612 con fecha 20/nov/2019, el apoderado radica en el Municipio Santiago de Cali, la solicitud de pago de la Sentencia No.18 del Juzgado 7º. El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, radicó oficio a la Subdirección de Finanzas No.201941210100053044 el día 28/nov/2019, para el trámite de pago. Cumpliendo con los términos de diez (10) días.

Por la suspensión de términos por el cierre presupuestal de acuerdo a Circular No. 4131.020.22.2.1020.001628 del 6/Sep/2019, el proceso de pago continúa en la vigencia 2020 el proceso de pago continúa en la vigencia 2020 el 24/ene/2020 mediante circular No. 202041310100001214 donde la Subdirección de Tesorería solicitó la asignación de plan anual mensualizado de caja - PAC. El 6/feb/2020 mediante Oficio No. 202041210100002044 el Departamento de Gestión Jurídica Pública, radicó nuevamente para trámite de pago.

El 11/feb/2020 la Subdirección de Finanzas envió Circular No. 4131.020.22.2.1.020.000193, a todos los Organismos para saber si hay pagos por compensar, y mediante Oficio No. 202041310200003084 con fecha 27/feb/2020, la Subdirección de finanzas envió la liquidación por valor de \$38.312.702 a la Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión para el pago correspondiente, pago que se interrumpe por el Decreto No. 4112.010.20.0725 del 17/mar/2020, "Por el Cual se Suspenden los Términos Administrativo que se Adelantan ante la Administración Central Distrital, en Vigencia de la Emergencia Sanitaria, y se Dictan Otras Disposiciones". En su artículo 1, suspenden términos desde el 17 de marzo hasta el 31 de marzo 2020, después se expidió Decreto No. 4112.010.20.0754 del 30 de marzo de 2020 "Por el Cual se Modifica El Decreto 4112.010.20.0725 de Marzo 17 de 2020 por el cual se Suspenden los Términos Administrativo que se Adelantan ante la Administración Central Distrital, en Vigencia de la Emergencia Sanitaria, y se Dictan otras Disposiciones, en su artículo primero, amplían los términos mientras la emergencia sanitaria permanezca. Sin embargo, la Administración efectuó el pago el día 9/jun/2020.

En ambos casos, se evidenció el cumplimiento de los términos de acuerdo a lo estipulado para el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica 10 días hábiles y el Departamento Administrativo de Hacienda también dio cumplimiento al no excederse los dos (2) meses para efectuar los pagos de reparación directa.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos Art 2.8.6.1.1, Decreto 1068 de 2015 de Hacienda y Crédito Público, Art 1, Ley 448 de 1998, Resolución 356 de 2007, Resolución 533 de 2015, Resolución 693 de 2016, Resolución 116 de 2017, Ley 448 de 1998 Art 1 Artículo 6. Decreto 4085 de 201, Ley 1564 de 2012, Decreto 1716 de 2009, Ley 190 de 1995, Ley 1285 de 2009-acta de conciliación, Ley 1437 de 2011, Plan de Desarrollo Cali 2020-2023 “Cali unidos por la vida”, Decreto Municipal 315 de 2017, Decreto Municipal no. 4112.010.20.022 de 2017, Decreto Municipal no. 4112.010.20.0161 de 2017, Ley 640 de 2001 y el Manual Operativo de MIPG.

#### Etapa de Acción de Repetición

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció frente al cumplimiento de la etapa de Acción de Repetición y recuperación de dineros públicos, establecida en la política de Defensa Jurídica, la documentación que obra en el expediente No 2011-00258. Dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho iniciado por la Universidad Santiago de Cali – USACA, en contra del Municipio de Santiago de Cali, a saber:

4. 1. Documento en Word, denominado “Ficha técnica repetición”, el cual contiene:
  - 1) Datos del servidor público presuntamente responsable.
  - 2) Datos del proceso de responsabilidad
  - 3) Datos de daño
  - 4) Razones del daño
  - 5) Repetición
  - 6) Jurisprudencia
2. Oficio radicado No 202041210100010654 del 23/abr/2020, asunto: Orfeo No 202041210100008844. Estudio procedencia de la Acción de Repetición, remitido por la abogada Esther González Afanador, a la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante el cual se remite informe de estudio de procedencia.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

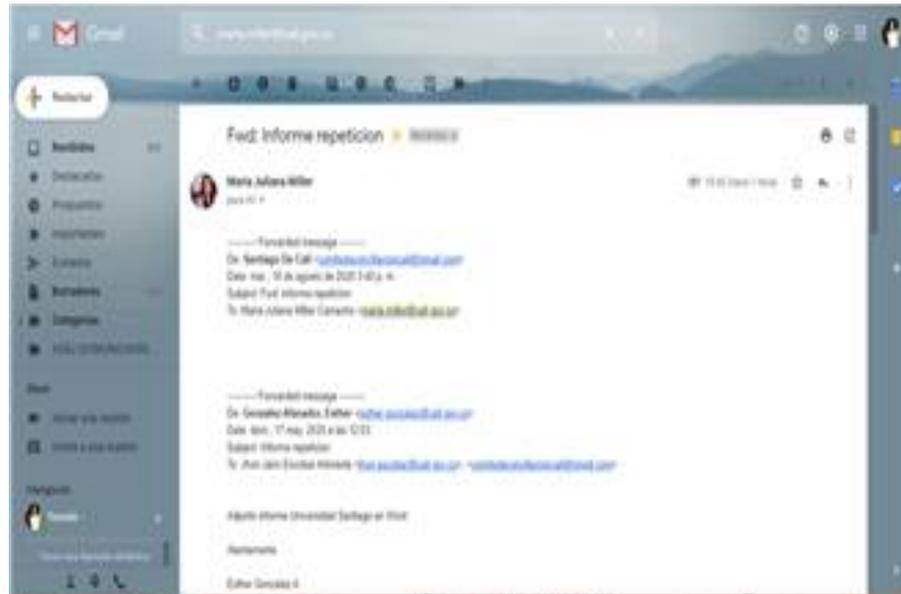
2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015



- Captura de pantalla del correo electrónico de fecha: 17/may/2020, mediante el cual, la abogada Esther González Afanador, remite informe técnico al Comité de Conciliación.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

1. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTAMENTE RESPONSABLE	
NOMBRES:	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
ENTIDAD O	Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales
DEPENDENCIA:	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
CARGO:	Subdirector

2. DATOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD	
RADICACIÓN:	Radicación 2011 — 00258.
DEMANDADO:	Municipio de Cali
DEMANDANTE:	Universidad Santiago de Cali
MEDIO DE CONTROL	Nullidad y Restablecimiento del Derecho
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:	No se presentó
OBSERVACIÓN:	

3. DATOS DEL DANO	
SENTENCIA:	<p>CONDENO EN ABSTRACTO al Municipio de Santiago de Cali a devolver a la Universidad de Santiago de Cali las sumas que se establezcan en el incidente, monto que será, a la vez, la base para la liquidación de los intereses reconocidos en la providencia. Para el efecto, la Universidad Santiago de Cali debería promover incidente ante el a quo, conforme con lo expuesto en el artículo 172 del C.C.A.</p> <p>Intereses corrientes a la tasa señalada en el artículo 864 del Estatuto Tributario, desde la fecha de notificación del acto que rechazó la devolución - 30 de julio de 2010- hasta la ejecutoria de la providencia, e intereses moratorios desde el día siguiente de la ejecutoria de este fallo hasta la fecha de giro del cheque, emisión del título o</p> <p>consignación, también a la tasa prevista en el artículo 864 ídem.</p>
	FECHA:

CONCILIACIÓN:	VALOR:	FECHA:
FECHA RESOLUCION DE PAGO:	<p>VALOR PAGADO:</p> <p>Por concepto de capital e intereses corrientes y moratorios de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.803.942.036).</p> <p>CAPITAL SUJETO A DEVOLUCION SEGUN AUTO No. 110 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: \$ 600'233.232</p> <p>INTERESES CORRIENTES SEGUN ART 863 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NAL \$ 550'006.175</p> <p>INTERESES MORATORIOS SEGUN ART 863 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NAL \$ 614'102.629</p>	

5. REPETICIÓN	
5. CONTENIDO OBLIGACIONAL:	
Relación de normas que regulan la responsabilidad civil patrimonial del funcionario.	
Según el artículo 90 (inciso segundo) de la Constitución Política, el Estado debe repetir contra los servidores públicos que, con su conducta dolosa o gravemente culposa, ocasionen que aquél sea condenado patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables.	
La acción de repetición, se encuentra regulada en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, en virtud del cual cuando el Estado haya tenido que hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación del conflicto, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor, ex servidor o particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra éstos.	
Por su parte, en la Ley 678 de 2001 <sup>1</sup> , establece que la acción de repetición es una acción de naturaleza civil, de carácter patrimonial, que puede ejercerse contra el servidor o ex servidor público y los particulares que desempeñen funciones públicas, como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa que haya dado lugar a que se condene al Estado a pagar una indemnización.	
En virtud de la referida ley, de la acción de repetición conocerá la jurisdicción de lo contencioso administrativo y será competente el juez o tribunal ante el que se tramitó o se haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado. La acción de repetición se adelanta de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto para el medio de control de reparación directa.	
Para los efectos de la presente decisión resulta importante destacar que el artículo 5º de la citada ley <sup>2</sup> , establece que el dolo se presume, entre otras circunstancias, cuando	

<sup>1</sup> Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 5º. DOLO. La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades de servicio del Estado.

Se presume que existe dolo del agente público por las siguientes causas:

1. Corar con desviación de poder.
2. Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento.
3. Haber expedido el acto administrativo con falsa motivación por desviación de la realidad u ocultamiento de los hechos que sirven de sustento a la decisión de la administración.
4. Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.
5. Haber expedido la resolución, el auto o sentencia manifiestamente contrario a derecho en un proceso judicial.

el funcionario haya actuado con desviación de poder, el 6º consagra los eventos en los cuales se presume la culpa grave y el artículo 14, alude al pronunciamiento expreso que debe hacer la autoridad judicial acerca de la concurrencia de dolo o culpa grave en la conducta generadora del perjuicio causado al Estado.

Cabe destacar que la "desviación de poder" como circunstancia que hace presumir el dolo es un vicio que afecta el objeto del acto administrativo, y que se configura "cuando se está ante la intención particular, personal o arbitraria de un sujeto que actúa en nombre de la Administración, en la búsqueda de una finalidad contraria a la establecida en las normas que rigen la materia".

En este caso está de por medio la intención del funcionario que expide el acto administrativo de revestir con apariencia de legalidad un acto que es contrario a la finalidad.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Sin embargo, su aplicación o invocación no pueden ser generales, ni la obligatoriedad de los actos administrativos normativos ha sido dejada por el constituyente al libre examen de las autoridades y los particulares. Tal facultad de inaplicar actos administrativos contrarios a las normas superiores, se reserva a la jurisdicción contencioso administrativa. A esta conclusión se llega a partir de las siguientes consideraciones:

20. En principio, podría pensarse que ante la ausencia de una norma constitucional expresa que autorice a toda persona el no cumplir actos administrativos contrarios al ordenamiento superior, cabría una interpretación analógica del artículo 4° de la Constitución, según la cual así como cualquier autoridad debe dar aplicación prevalente a las normas constitucionales sobre cualesquiera otras que resulten contrarias a ellas, de igual manera debe inaplicar disposiciones contenidas en actos administrativos de cualquier índole, cuando contradicen a aquellas otras que les son superiores jerárquicamente. En efecto, la analogía entre los fenómenos de la inconstitucionalidad y la legalidad de las normas parece ser manifiesta, pues en uno y otro caso se trata del desconocimiento de normas de mayor rango jerárquico. Así, siendo análogas ambas situaciones cabría la aplicación del artículo 4° superior, para deducir que en todo caso de incompatibilidad entre una norma superior y otra inferior deberán prevalecer las disposiciones de mayor jerarquía.

Igualmente concluyó en relación con el mismo tema:

"De todo lo anterior concluye la Corte que no hay en la Constitución un texto expreso que se refiera al ejercicio de la excepción de legalidad, ni a la posibilidad de que los particulares o las autoridades administrativas, por fuera del contexto de un proceso judicial, invoquen dicha excepción para sustraerse de la obligación de aplicar los actos administrativos, sino que la Carta puso en manos de una jurisdicción especializada la facultad de decidir sobre la legalidad de los mismos, legalidad que debe ser decretada en los términos que indica el legislador. Así las cosas, el artículo 12 de la Ley 153 de 1887, debe ser interpretado de conformidad con las consideraciones precedentes, pues entiendo en el sentido de conferir una facultad abierta para que autoridades y particulares se sustraigan al principio de obligatoriedad del ordenamiento jurídico, desconoce la Constitución.

(...)

De todo lo anterior, se concluye que la llamada excepción de legalidad se circunscribe entre nosotros a la posibilidad que tiene un juez administrativo de inaplicar, dentro del trámite de una acción sometida a su conocimiento, un acto administrativo que resulta lesivo del orden jurídico superior. Dicha inaplicación puede llevarse a cabo en respuesta a una solicitud de nulidad o de suspensión provisional formulada en la demanda, a una excepción de legalidad propiamente tal aducida por el demandado, o aun puede ser pronunciada de oficio. Pero, en virtud de lo dispuesto por la norma sub iudicium, tal y como ha sido interpretado en la

presente decisión, tal inaplicación no puede ser decidida por autoridades administrativas, las cuales, en caso de asumir tal conducta, podrían ser demandadas a través de la acción de cumplimiento, que busca, justamente, hacer efectivo el principio de obligatoriedad y de presunción de legalidad de los actos administrativos." (Resultado fuera de texto)\*

De todo lo anterior, se concluye que no se advierte la causal de culpa grave descrita en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 678 de 2001, por que conforme lo demostrado en precedencia, no se evidencia una violación de la ley y menos una manifiesta Violación manifiesta e inexcusable aplicación de las normas de derecho por parte el servidor público, en la expedición del acto administrativo

7.3) Relación o nexo de causalidad entre el daño causado a la entidad y la conducta del o los funcionarios cuestionados (análisis manual de funciones asignadas).

N/A.

7.4) Recomendaciones:

En este caso, se reitera, que no se advierte que el servidor público, hubiere actuado con culpa grave, ni mucho menos con dolo, dentro de la actuación administrativa que dio lugar al pago analizado.

4. Acta de Comité de Conciliación No. 4121.010.0.1.5.5-0163 del 19/feb/2019, mediante la cual el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, analizó la procedencia de la conciliación en el proceso referido, definiendo como posición institucional, la siguiente: "El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali, luego de analizar el material probatorio aportado y de escuchar la argumentación expuesta por el apoderado, acoge los argumentos expuestos y decide proponer fórmula conciliatoria. (...).



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA - SGC y MECI)  <b>ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b>	MAJAO1.01.01.18.P03.F02		
		<table border="1"> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td> <td>29/JUN/2017</td> </tr> </table>	VERSIÓN	2
VERSIÓN	2			
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/JUN/2017			

Fecha: **FEBRERO 19 DE 2019** Acta No. **4121.010.0.1.5 - 0163**

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria Técnica y observando el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0022 del 10 de enero de 2017 se procede a dar inicio a la presente sesión ordinaria:

A. INFORMACIÓN GENERAL:	
Tipo de Proceso (Jurisdicción):	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
No. Solicitud Interno / No. Radicado:	2011-00258
Nombre Despacho:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
Acción Judicial-Hecho Generador:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN
Convocado/Demandado:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Convocante/Demandante:	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Dependencia de Origen:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
Apoderado del Municipio Santiago de Cali:	PASCUAL DARIO PERDIGON LESMES
Clase de Diligencia:	JUDICIAL
Fecha y Hora Diligencia:	SIN DETERMINAR

**HECHOS Y PRETENSIONES**

**HECHOS:**

1. El acuerdo No. 57 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, dispuso en su artículo segundo la reclasificación de la tarifa aplicable al servicio de educación privada en los siguientes términos: "Reclasifícase la actividad de servicios educativos privados que se encontraba incluida en el Código No. 307 al Código 305-2 con una tarifa de tres por mil (3.0 por mil) "Servicios Educativos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 7



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

**POSICION INSTITUCIONAL:**

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali, luego de analizar el material probatorio aportado y de escuchar la argumentación expuesta por el apoderado acoge los argumentos expuestos y decide proponer fórmula conciliatoria, consistente en reconocer la suma de novecientos ochenta y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesos (\$981.293.932), de acuerdo a lo consignado en la providencia de fecha 16 de julio de 2018, donde la Magistrada Ponente exhortó a las partes para que presenten fórmula conciliatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 6 de 7

	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJ01 01 01 18 P03 F02	
		VERSIÓN	2
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN ÁREA	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26JUN2017

La anterior suma de dinero tiene sustento en el oficio aportado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, mediante radicado Orfeo No.201941310200002944 del 10 de febrero del 2019.

La presente propuesta satisface en su totalidad las pretensiones de la parte convocante; por lo tanto no podrá solicitar con posterioridad el reconocimiento de conceptos o sumas de dinero no contemplados en el presente acuerdo, tales como intereses moratorios o indemnizaciones.

La suma anterior se cancelará en un término no mayor a 60 días luego de la ejecutoria del auto que apruebe la presente conciliación, previa presentación de todos los documentos para el trámite de pago por parte del convocante.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del 2019.

**NAYIB YABER ENCISO**  
Presidente Comité de Conciliación  
Director Departamento Administrativo  
de Gestión Jurídica Pública.

Procurador: Liliana Merino Valencia - Contralora  
Revisor: José David Sánchez Celedón - Procurador Universitario

**ANA MILENA CERÓN DE VALENCIA**  
Secretaria Técnica Comité de Conciliación  
Subdirectora de Defensa Judicial y  
Prevención del Daño Antijudicial.

- Acta de Comité de Conciliación No 4121.010.0.1.5-001 del 20/may/2020, clase de diligencia: Acción de Repetición, mediante la cual, el Comité de Conciliación y Defensa judicial del Municipio de Santiago de Cali, realizó el estudio para determinar la procedencia para la Acción de Repetición, en el proceso No. 2011-00258, en la cual se determinó como posición institucional, la siguiente: “El Comité de Conciliación y Defensa judicial del Municipio de Santiago de Cali, acoge la postura presentada por la apoderada del ente territorial, de conformidad con el análisis jurídico, y la recomendación de no ser procedente iniciar Acción de Repetición contra el servidor público, FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, (...)”.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) <b>ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b>	MAJA01.01.01.18.P03.F02		
		<table border="1"> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td> <td>29/JUN/2017</td> </tr> </table>	VERSIÓN	2
VERSIÓN	2			
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/JUN/2017			

Fecha: **MAYO 20 DE 2020** Acta No. **4121.010.0.1.5 - 001**

Una vez verificado el quórum por parte del Secretario Técnico y observando el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0022 del 10 de enero de 2017 se procede a dar inicio a la presente sesión, con el objetivo de definir la procedencia de la acción de repetición.

<b>A. INFORMACIÓN GENERAL:</b>	
Tipo de Proceso (Jurisdicción):	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
No. Solicitud Interno / No. Radicado:	ID 4608 RADICADO 2011-00258
Nombre Despacho:	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN CUARTA
Acción Judicial-Hecho Generador:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Convocado/Demandado:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Convocante/Demandante:	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Dependencia de Origen:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
Apoderada del Municipio Santiago de Cali:	ESTHER GONZALEZ AFANADOR
Clase de Diligencia:	PROCEDENCIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN
Servidor Público:	FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Cargo:	SUBDIRECTOR DE IMPUESTOS Y RENTAS MUNICIPALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 21

Igualmente, se evidenció los siguientes lineamientos dados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública:

- Circular No. 4121.010.22.2.1020.002018 del 28/may/2018, Asunto: Lineamiento de Defensa Judicial. Medio de Control: Repetición, por medio de la cual establecer los estudios y evaluaciones que deben realizarse de iniciar o no el proceso de repetición, por parte de la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.
- Documento Excel denominado “MAJA01.01.01 - Modelo subproceso defensa válidos”, formato MEDE01.05.02.18. P01.F11, documento que contiene el procedimiento denominado “Defensa Judicial en procesos en los que el Municipio actúa como Demandante”, procedimiento que se aplica en los casos judiciales en el proceso de repetición.
- Documento en Word denominado: “Formato Informe Previo al Comité de Conciliación” MAJA01.01.01.18.P01.F01, mediante el cual los apoderados



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

judiciales reportan al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la información de cada proceso a fin de determinar la procedencia o no de la Acción de Repetición y formato “Acta de Comité de Conciliación” formato MAJA01.01.01.18.P03.F02, en la cual consta la decisión del Comité de Conciliación frente la procedencia o no de la acción de repetición en los casos previamente presentados por los abogados.

Frente a la obligación de remisión del reporte de fichas técnicas, sentencia y pagos relacionados con la evaluación de los procesos, donde se hubiere condenado a la entidad con el fin de determinar la procedencia o no de la acción de repetición, establecida en el Decreto 1069 de 2015, se evidenció el oficio radicado No. 202041210100000161 del 15/ene/2020, Asunto: Informe Acciones de Repetición 2019, dirigido a la Procuraduría para la Conciliación Administrativa con funciones de apoyo a la Coordinación de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció cumplimiento frente a lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 del 2015, “Los Comités de Conciliación de las Entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la Acción de Repetición, para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses, se adopte la decisión motivada de iniciar o no, el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulta procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, frente al deber de estudiar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, se evidenció:

Acta No. 4121.040.14.12-4 del 22/may/2020, objetivo: Estudiar Circular Exhortando a los apoderados a cumplir con el artículo 2.2.4.3.1.2.13 del decreto 1069 de 2015 en los informes al comité de conciliación.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Circular No. 4121.010.22.2.1020.000968 del 13/abr/2020, asunto: Lineamientos de Defensa Judicial- Llamamiento en garantía. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.

Circular No. 4121.010.22.2.1020.002014 del 30/jul/2020, asunto: Lineamientos para el llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad civil patrimonial.

Al momento de la visita virtual, el auditado manifestó que durante la anualidad 2020, no se han llevado estudios y análisis de la procedencia o no del llamamiento en garantía con fines de repetición, por parte del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de Gestión Pública Jurídica, por lo cual no se aportó evidencia necesaria para verificar el procedimiento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJAO1.01.01.18.P03.F02
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN 2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 29/JUN/2017

para proteger la legalidad.

Si bien el alcance de los estudios y el hecho de que no siempre una condena al Estado por haber causado un daño antijurídico a un particular, genera de manera automática la obligación de repetir contra el agente estatal, pues dicha obligatoriedad surge solamente cuando el daño fue consecuencia de conducta dolosa o gravemente culposa, considera que la instrucción debe complementarse, para hacer énfasis en que los comités al decidir sobre la procedencia de la acción no fungen como jueces, ni constituyen una instancia de revisión adicional que los faculte para controvertir las decisiones tomadas en un proceso judicial, en la conciliación o en las demás formas de terminación anticipada de un conflicto, que material y sustancialmente tienen la fuerza vinculante de una sentencia. Por tanto, en el presente asunto observamos que el asunto fue fallado en primera instancia a favor del Municipio y en la sentencia de segunda instancia el operador judicial en aparte alguno refiere culpa grave o dolo frente al actuar del servidor público, razón que seduce a los miembros del Comité de Conciliación a aceptar el estudio y las recomendaciones efectuadas por la Asesora Esther González Afanador, quien concluye:

"En este caso, se reitera, que no se advierte que el servidor público, hubiere actuado con culpa grave, ni mucho menos con dolo, dentro de la actuación administrativa que dio lugar al pago analizado".

Con fundamento en lo anterior, se sustenta la decisión de no iniciar acción de repetición.

Para terminar, este comité insta al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para iniciar dentro de un término inmediato el estudio y trámite pertinente para adecuar la normativa de ámbito municipal a los proveídos judiciales y la normatividad legal que regula la temática, para lo cual, se remitirá a su Director, una copia de esta Acta donde se consigna los antecedentes del asunto, con el propósito que actúe de conformidad.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de mayo del 2020.

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING  
Presidenta Comité de Conciliación  
Directora Departamento Administrativo  
Gestión Jurídica Pública.

HUGO ALEJANDRO JIMENEZ BALCAZAR  
Secretario Técnico Comité de Conciliación  
Subdirector de Defensa Judicial y de  
Prevención del Daño antijurídico.

Procedió: Juan José Escobar Arriola - Profesional (Gestión Jurídica)

Revisó y aprobó: Adriana Naveas León Salas - Profesional (Gestión Jurídica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 21 de 21

Cumpliendo con los Artículos 6 y 90 de la Constitución Política, Ley 678 de 2001, Ley 640 de 2001, Ley 190 de 1995, Ley 678 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 196 de 1971, Decreto 1365 de 2013, Art 2.2.4.3.1.2.5 - Decreto 1069 2015, Decreto 1167 DE 2017, Decreto 2269 de 2019, Decreto Municipal No. 4112.010.20.022 de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

2017, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0161 de 2017 y con el Plan de Desarrollo Cali 2020-2023 "Cali unidos por la vida"

Etapa de Gestión del Conocimiento.

La Gestión del Conocimiento, es un factor dinámico en la defensa jurídica de los intereses litigiosos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva del conocimiento.

Para ello, el Manual Operativo MIPG, respecto a la Defensa Jurídica, establece que las entidades requieren generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, y se sugiere tomar como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

- Capacidades Institucionales para la defensa de la Entidad a través de la transferencia del conocimiento.

5.

Se evidenció Circular No 4121.010.22.2.1020.001565 del 12/jun/2020. Asunto: Asignación de actividades para el estudio del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, frente a las capacidades Institucionales para la defensa de la entidad a través de la transferencia del conocimiento, se realizó el estudio del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que determina la implementación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, TIC, dado lo de la pandemia, donde insta a las entidades públicas a implementar temas de virtualidad en defensa judicial de la entidad.

Se evidenció herramientas de material de apoyo: Textos de Consulta: Nueva Gramática de la lengua española – Manual de escritura jurídica de Diego López Medina (Legis) – Cartilla Jurídica (comentario al decreto 806 de 2020 en concordancia con el código general del proceso – Acciones populares y de grupo (consejo de Estado justicia guía y control 2019), volúmenes 1, 2 y 3 - Presentación del Organismo (propósitos – MOP – Informe de Gestión de defensa de lo público – Informe de gestión soporte y Asesoría y contexto Institucional.

- Capacitaciones



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Se evidenció la convocatoria y realización del Primer Diplomado virtual sobre Defensa Judicial territorial de la defensa Jurídica en las Regiones, el cual está dirigido a funcionarios, contratistas o practicantes, con vinculación activa y que haga parte de la defensa jurídica en entidades territoriales.

Link del Diplomado Virtual sobre Defensa Judicial territorial de la defensa Jurídica en las Regiones, cuya fecha límite para la inscripción fue el 10 de julio de 2020.

La información y el enlace para la inscripción podía consultarse en el siguiente link: <https://bit.ly/3dZbPQU>.

<https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/154723/diplomado-virtual-gratuito-sobre-defensa-juridica-territorial/>

Este diplomado se está realizando con la coordinación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Escuela Superior de Administración Pública, la Federación Nacional de Departamentos, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- Aso capitales y la Federación Colombiana de Municipios.

El Departamento Administrativo de Gestión de Jurídica Pública brindó, capacitaciones y realizó la presentación de equipos de trabajo y taller sobre formulación del Plan de Desarrollo como se evidenció en el Acta No. 4121.010.14.12.02 de 04/mar/2020, donde se desarrollaron los siguientes temas: Presentación del esquema del Plan de Desarrollo Municipal, Principios Superiores del Plan de Desarrollo, Articulación del Plan de Desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Estructura General del Plan de Desarrollo, presentación propuesta Plan de Desarrollo 2020-2023, Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y Convocatoria participativa Grupos de Interés.

La Jornada de Inducción y reinducción del Departamento de Gestión Jurídica Pública, están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, establecer la identidad y sentido de pertenencia con la misma, desarrollar actividades gerenciales y de servicio público, a su vez porqué todo el personal debe conocer la entidad, el organismo y específicamente las metas del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública respecto al Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se verificó su realización con las siguientes actas:

Acta No. 4121.010.14.12.02 de 04/mar/2020 Objetivo: Realizar presentación de equipos de trabajo y taller sobre formulación del Plan de Desarrollo.

Acta No. 4121.010.14.12.15 de 22/may/2020 Objetivo: Realizar la Jornada de Inducción reinducción del Departamento de Gestión Jurídica Pública.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Se evidenció la capacitación a los abogados en normatividad y jurisprudencia a través de un boletín No. 1 de julio de 2020, Subdirección de Doctrina y Asuntos Normativos donde se publican las Novedades Nacionales, Novedades jurisprudenciales y Novedades Normativas Distritales de relatoría, del cual se realizan socializaciones de las normas que impactan la entidad territorial en jurisprudencia.

Igualmente, en junio de este año, se emitió la Circular No 4121.010.22.2.1020.001565 de 12/jun/2020, de la Asignación de actividades para el estudio del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, donde se da cumplimiento a compromisos y análisis de la normatividad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y de la circular conjunta No. 4121.010.22.2.1020.001557 del 11 de junio de 2020.

Se realizó la capacitación a los abogados y al personal del organismo sobre contextos de aprendizaje a través del JURISDOC, sistema jurídico de conceptos y jurisprudencia, evidenciado mediante ACTA No. 4121.010.1.2.04 de 05/mar/2020  
Objetivo: Brindar capacitación sobre los procesos contables de los procesos judiciales como herramienta de contextos de aprendizaje para facilitar la búsqueda de normatividad municipal, departamental y a través de enlaces de consulta para la normatividad nacional, como también los links para normo-gramas por procesos, repositorio de conceptos jurídicos.

De igual forma, se evidencio presentación en Power Point, de la capacitación en el cálculo Provisión Contable, determinación del valor de las pretensiones, ajuste del valor de las pretensiones, cálculo de la probabilidad de perdida y registro del valor de las pretensiones, según Acta No. 4121.010.1.2.04 de 05/mar/2020  
Objetivo: Brindar capacitación sobre los procesos contables de los procesos judiciales.

- Socialización de la información

Informó el auditado que en el Departamento de Gestión de Jurídica Publica, se realizó la socialización de la información sobre los procesos ganados y perdidos anualmente, como fue el "Encuentro Jurisdicciones", cuya realización se lleva a cabo con Tribuna Jurídica. La entidad cuenta con varios portales de información legal y actualización



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Se socializó la metodología del reconocido valor como técnica para calificar la provisión contable en los procesos judiciales. De igual forma, se llevó a cabo la demostración y el paso a paso para realizar la calificación de todos los procesos en el JURISOFT, como se evidenció en las presentaciones en archivo Power Point y pdf, sobre la metrología y calificación contable:

La Provisión Contable, determinación del valor de las pretensiones, ajuste del valor de las pretensiones, cálculo de la probabilidad de pérdida y registro del valor de las pretensiones.

Determinación del valor de las pretensiones utilizando JURISOF Y JURISDOC, Archivo en Power Point.

- En el Departamento de Gestión de Jurídica Publica, se evidenció las herramientas utilizadas para fortalecer los procesos institucionales de la entidad, mediante Acta No. 4121.010.14.12.05 de 11/mar/2020. Objetivo: Realizar asamblea sectorial con los grupos de interés del sector referente del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, donde se realizó el taller participativo de aproximación a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020 — 2023, con los grupos de interés que el organismo ha identificado. Así mismo menciona que el Plan de Desarrollo Municipal "Cali, Territorio de Reconciliación" mediante el pacto por la legalidad se propone una meta de ahorro de \$12 billones en pagos de litigios y demandas en contra del Estado y la construcción de alternativas de solución frente a las necesidades identificadas en relación con la dimensión 4 "Gobierno Abierto a la Ciudadanía", línea estratégica "Gobierno Inteligente" programa "Fortalecimiento Institucional".
- Se realizó un taller participativo de aproximación a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020 — 2023 con los grupos de interés, el organismo invitó a abogados con representación del Municipio, la Rama judicial y facultades de Derecho de universidades, según Acta No. 4121.010.14.12.05 de 11/mar/2020 Objetivo: Realizar asamblea sectorial con los grupos de interés del sector referente del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.
- Así mismo, el Departamento de Gestión de Jurídica Publica, socializó el diplomado gratuito para la utilización de los contenidos virtuales de la Agencia Nacional de Defensa jurídica, en el cual participan abogados y personal de planta actualmente.

El diplomado gratuito sobre Defensa Jurídica Territorial, se encuentra en el siguiente link de la alcaldía



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

<https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/154723/diplomado-virtual-gratuito-sobre-defensa-juridica-territorial/>

Correos de invitación al Diplomado con asunto, que expresa: La bienvenida de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Diplomado en Defensa Jurídica Territorial, informando las claves de acceso a la plataforma de la Comunidad Jurídica del Conocimiento, medio por el cual, se está realizando la capacitación; Usuario: 66819520 Clave: Territorial\*2020 y confirmación inscripción diplomado vía correo electrónico (pantallazos archivos pdf).

> Diplomado virtual gratuito sobre Defensa Jurídica Territorial

**Diplomado virtual gratuito sobre Defensa  
Jurídica Territorial**



- Información general
- Datos de contacto
- Normatividad
- Planeación, gestión y control
- Participación ciudadana
- Contratación
- Información de interés
- Consulta de procesos judiciales
- Defensa Judicial

Están abiertas las inscripciones para el primer diplomado virtual sobre Defensa Jurídica Territorial que tiene como objetivo mejorar la gestión en los resultados de la defensa jurídica en las regiones.

El diplomado es gratuito y está dirigido a funcionarios, contratistas o practicantes, con vinculación activa y que haga parte de la defensa jurídica en entidades territoriales.

Este diplomado se realizará con la coordinación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Escuela Superior de Administración Pública, la Federación Nacional de Departamentos, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- Asocapitales y la Federación Colombiana de Municipios.

La fecha límite para la inscripción es el 10 de julio de 2020. La información y el enlace para la inscripción puede consultarse en: <https://bit.ly/3dZbPCU>





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Informó el auditado, que se cuenta con las siguientes herramientas: JURISDOC, JURISOFT Y LEGIS, como apoyo a las buenas prácticas jurídicas al interior de la entidad.

Con las pruebas aportadas, se evidenció en referencia a la integralidad y relación con la Comunidad Jurídica del Conocimiento, correos de la Alcaldía de las convocatorias y envió de las claves de acceso a la plataforma de la Comunidad Jurídica del Conocimiento, al igual que los pantallazos de convocatorias, bajo la cual se realizarán las capacitaciones (Archivo en Word).



En el Departamento de Gestión de Jurídica Publica, se evidenció la interacción con los organismos del orden Nacional frente al análisis de la normatividad emitida por el Municipio de Santiago de Cali, como es el caso del Decreto 4112.010.20.1212 de fecha 19/jun/2020, remitido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali al Ministerio del Interior para su aprobación y viabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid 19.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

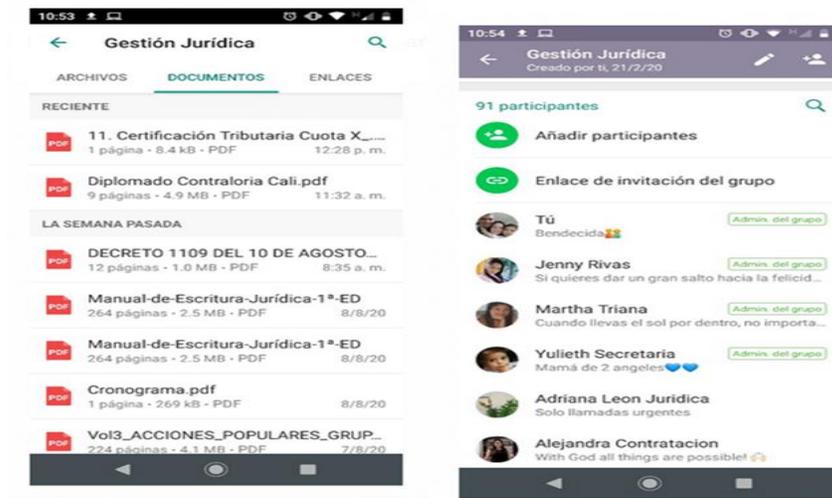
FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015



Informó el auditado, qué durante este año a partir del aislamiento obligatorio, se conformó por el Departamento Administrativo de Gestión de Jurídica Pública, un grupo de actualización jurídica en la aplicación whatsApp, con el fin de mantener una comunicación efectiva entre todos los integrantes del organismo.

El grupo está conformado por 91 participantes, entre los cuales se encuentra la Directora y os dos Subdirectores. Se ha denominado “Gestión Jurídica”, y a través de este canal, se comparte información importante que redunda en el quehacer del organismo, se comparte jurisprudencia, Decretos nacionales, Decretos distritales, compendios y diferentes documentos jurídicos.



- Publicaciones

Se evidenció en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, que se encuentra publicado en su página web, los fallos de los procesos ganados por el Municipio de Santiago de Cali, como es el caso, del fallo de tutela a favor de la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

alcaldía, que niega las pretensiones de la ex Directora del Instituto Popular de Cultura – IPC, que puede leerse en el siguiente link:

<https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/154201/fallan-tutela-a-favor-de-la-alcaldia-y-niegan-las-pretensiones-de-ex-directora-del-ipc/>

» - Fallan tutela a favor de la Alcaldía y niegan las pretensiones de ex directora del IPC

Fallan tutela a favor de la Alcaldía y niegan las pretensiones de ex directora del IPC



A través de una Acción de Tutela, la ex directora del Instituto Popular de Cultura, María del Pilar Meza Díaz, pretendía dejar sin efectos el Decreto 0766 de 30 de marzo de 2020, por el cual el Alcalde Jorge Iván Ospina Gómez la desvinculaba del cargo de libre nombramiento y remoción que ocupaba desde el año 2012 y nombraba como director encargado a Horacio Nelson Carvajal Hernández.  
La tutela fue negada en primera instancia por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, al verificar que la accionante cumple con los requisitos establecidos para obtener la pensión de vejez y se encuentra inscrita

Cumpliendo con el Manual Operativo MIPG 3ra dimensión Gestión con valores para resultados 3.2.1.5 Política de Defensa Jurídica, Etapa 7. Decreto 4085 de 2011, Ley 1564 de 2012, Decreto 1365 de 2013, Decreto 2269 de 2019, Ley 190 de 1995, Plan de desarrollo Cali 2020-2023 “Cali unidos por la vida”, Decreto Municipal No. 4112.010.20.022 de 2017, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0161 de 2017, Decreto 1167 de 2017.

**NO CONFORMIDADES**

1.

Etapa de Prevención del Daño Antijurídico y Plan de Mejoramiento

- Reporte y/o inventario donde se encuentren identificadas cuáles son las causas y sub-causas que puedan generar conflicto, por el Sistema de Información de Procesos Judiciales - JURISOFT.

En el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció al corte de 30/jun/2020, el inventario de los Procesos Judiciales y MASC Activos, en contra de la Entidad Territorial, correspondiente a Cincuenta y Un (51) procesos, en los cuales se identificaron las causas y sub-causas que se indican a continuación:

Procesos Judiciales y MASC Activos en Contra de la Entidad Territorial

Causas	Sub causas
Nulidad Acto Administrativo	Falsa motivación
Protección De Derechos Constitucionales	Canal de aguas residuales construcción adecuación redes de alcantarillado



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Protección De Derechos Constitucionales	Invasión humedal reservas y zonas protegidas
Ejecutivo	Pago de sentencia
Falla en el Servicio	Seguimiento y control licencias de construcción
Seguridad Social, Prestaciones Sociales y Factores Salariales	Solicitud de pensión
Accidente de Transito	Mantenimiento vial
Nulidad Acto Administrativo	Nulidad resolución
Protección de Derechos Constitucionales	Espacio públicos-andenes
Accidente de Transito	Hueco en la vía
Falla en el Servicio	Accidentes en la vía
Ejecutivo	Pago de sentencia
Accidente de Transito	Tapa de alcantarilla
Legalidad	Acto Administrativo
Nulidad Acto Administrativo	Inconstitucionalidad de decretos y acuerdos
Nulidad Acto Administrativo	Silencio administrativo
Falla en el Servicio	Falla médica
Controversias Contractuales	Incumplimiento del contrato
Accidente de Tránsito	Señalización de la vía
Falla en el Servicio	Omisión deber de vigilancia y control
Nulidad Acto Administrativo	Niega reconocimiento de pago sanción moratoria en cesantías
Falla en el Servicio	Caída de árboles
Laboral Contrato Presunto	Existencia de contrato y reconocimiento de derechos laborales
Falla en el Servicio	Accidente-muerte-cables alta tensión
Accidente de Tránsito	Hueco en la vía

FUENTE: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública - JURISOFT - AI 30 de junio de 2020

Así mismo, se verificó el inventario de los Procesos Judiciales y MASC Activos Iniciados por la Entidad Territorial, correspondiente a Diecisiete (17) procesos, en los cuales se identificaron las causas y sub causas que se indican a continuación:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

**Procesos Judiciales Y MASC Activos Iniciados Por La Entidad Territorial**

Afectación A Derechos Laborales	Levantamiento de fuero sindical
Legalidad	Acto Administrativo

FUENTE: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública - JURISOFT -Al 30 de junio de 2020

Se evidenció el Informe Estadístico de las Conciliaciones y Otros Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) del Municipio de Santiago de Cali al 30 de junio de 2020, numeral 6. Solicitudes tramitadas por principal motivo de solicitud, con estado: Tramitada, Con Formula Conciliatoria y Valor Pretensiones, así:

Principal motivo de solicitud	Tramitadas	Con fórmula conciliatoria	Valor pretensiones Tramitadas
<b>AMIGABLE COMPOSICION</b>	<b>1</b>		<b>\$ 24.062.738.855</b>
CONTRATOS INCUMPLIMIENTO	1		\$ 24.062.738.855
<b>EXTRAJUDICIAL</b>	<b>84</b>		<b>\$ 58.511.554.574</b>
R.E. FALLA O FALTA DE SEÑALIZACIÓN VIAL	29		\$ 7.994.056.143
ACTOS ADM. OTRAS CAUSAS	27		\$ 44.705.291.548
R.E. OTRAS ACCIONES U OMSIONES	10		\$ 1.512.371.000
LABORAL OTRAS CAUSAS	5		\$ 132.739.500
CONTRATOS OTRAS CAUSAS	2		\$ 888.238.388
CONTRATOS ILEGALIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	2		\$ 467.839.450
CONTRATOS LIQUIDACION DEL CONTRATO	2	1	\$ 2.093.020.916
R.E. Falta Médica	1		\$ 188.215.489
R.E. OCUPACION INMUEBLE	1		\$ 398.811.600
CONTRATOS INCUMPLIMIENTO	1		\$ 66.000.000
LABORAL DECLARACION INSUBSISTENCIA FUNCIONARIO DE CARRERA	1		\$ 20.000.000
OTROS TEMAS O MOTIVOS NO ENLISTADOS	1		
LABORAL PRESTACIONES SOCIALES O INTERESES DEBIDOS	1		\$ 33.166.825
LABORAL FALTA PAGO PRESTACIONES SOCIALES O SUS INTERESES	1		\$ 11.805.715
<b>JUDICIAL</b>	<b>242</b>		<b>\$ 75.369.895.125</b>
LABORAL REAJUSTE PENSIONAL	68		\$ 1.425.233.991
R.E. OTRAS ACCIONES U OMSIONES	51		\$ 32.810.669.693
ACTOS ADM. OTRAS CAUSAS	41	1	\$ 27.884.860.842
R.E. FALLA O FALTA DE SEÑALIZACIÓN VIAL	30		\$ 9.276.349.640
LABORAL OTRAS CAUSAS	15		\$ 1.012.682.268
LABORAL PRESTACIONES SOCIALES O INTERESES DEBIDOS	6		\$ 69.355.833
R.E. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA	4		\$ 254.611.233
A.P. INFRACCIÓN A OTROS DERECHOS COLECTIVOS	3	1	
LABORAL PENSIÓN VEJEZ - RÉGIMEN APLICABLE	3		\$ 417.839.948
LABORAL SUSTITUCIÓN PENSIONAL	2		
A.P. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	2		
CONTRATOS OTRAS CAUSAS	2		\$ 263.101.772



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Principal motivo de solicitud	Tramitadas	Con fórmula conciliatoria	Valor pretensiones Tramitadas
A.P. DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO	2		
R.E. DESTRUCCION DEL MEDIO AMBIENTE	1		\$ 220.322.596
A.P. VIOLACIÓN AL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA	1		
R.E. FALLA DEL SERVICIO JUDICIAL ERROR JURISDICCIONAL	1		\$ 8.441.548
ACTOS ADM. CON CARENCIA O ABUSO DE COMPETENCIA PARA PROFERIR DE DECISIÓN	1		
OTROS TEMAS O MOTIVOS NO ENLISTADOS	1		\$ 50.770.000
A.P. VIOLACIÓN AL DERECHO DE UN AMBIENTE SANO	1		
LABORAL DECLARACIÓN INSUBSISTENCIA FUNCIONARIO DE CARRERA	1		\$ 23.320.192
CONTRATOS LIQUIDACION DEL CONTRATO	1		\$ 320.448.532
R.E. FALLA MÉDICA	1		\$ 590.173.600
CONTRATOS PRESTACIÓN SIN SOPORTE PRESUPUESTAL	1		\$ 733.573.040
LABORAL IRREGULARIDADES EN PROCESOS DISCIPLINARIO	1		\$ 8.140.397
A.P. VIOLACIÓN AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO, USO Y DEFENSA DE LOS BIENES PÚBLICOS	1		
LABORAL DECLARACIÓN INSUBSISTENCIA FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO	1		
<b>Total</b>	<b>327</b>		<b>\$ 157.944.190.554</b>

FUENTE: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

NOTA: R.E. = Responsabilidad extracontractual, A.P = Acción Popular

- Análisis de causas y sub causas que generan conflictos y acciones implementadas por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Se evidenció que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, dio cumplimiento al numeral 1.4.1, de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico el cual establece: “1. Identificar la Actividad Litigiosa o identificar los riesgos: 1.4. Actividades para identificar la actividad litigiosa: 1.4.1, Determinar el periodo a analizar que, en todo caso, deberá comprender por lo menos, el último año”.

Por lo anterior, realizó el “Estudio de Análisis de Causas Generadoras de Daño Antijurídico de diciembre de 2019, el cual contiene la siguiente información: 1. Introducción: Se contrató el estudio de 262 procesos judiciales y sus respectivos fallos, analizando en detalle las causas y hechos que dieron como resultado la pérdida de los procesos. Para concretar hallazgos, incidencias y analizar la estrategia de defensa jurídica utilizada por cada uno de los apoderados del Municipio de Santiago de Cali, se realizó registro en ficha individual con información relevante de cada proceso, identificando aspectos importantes de tipo sustancial y procesal, que afectan de manera directa el desarrollo y el resultado del proceso; 2. Procesos bajo Estudio, indicando las acciones más comunes, destacando los procesos de Nulidad y Restablecimiento de carácter laboral, y las demás causas presentadas (Ver Cuadro), y 3. Nulidad y Restablecimiento del Derecho, indicando las 8 acciones más representativas, así: Prima de Servicios de los Docentes, Liquidaciones de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

pensiones de los Docentes, Factores salariales, Sanción moratoria, Reparación Directa, Procesos Tributarios, Acciones Constitucionales y Nulidades simples.

DEMANDA	CLASE	NUMERO
N Y REST LABORAL	PRIMA SERVICIOS	104
N Y REST LABORAL	FACTOR SALRIAL	23
N Y REST LABORAL	REAJUSTE PENSIONAL	14
N Y REST LABORAL	PENSION	14
N Y REST LABORAL	SANCION MORATORIA	10
N Y REST LABORAL	SOBRESUELDO	3
N Y REST LABORAL	DECRETO 2108	1
N Y REST LABORAL	HOMOLOGACION	1
<b>TOTAL</b>		<b>170</b>

REPARACIONE DIRECTAS	HUECO EN LA VIA FALLA SERV	15
REPARACIONES DIRECTAS	OTRAS CAUSAS FALLA SERV	10
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>
TRIBUTARIOS		19
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>
ACCIONES POPULARES GRUPO Y		18
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>
OTROS		12
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>
CONTRACTUAL		10
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>
NUL SIMPLE		3
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>
PROCESO DISCIPLINARIO		2
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>
REPETICION		1
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>
FUERO		1
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>
CUMPLIMIENTO		1
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>
<b>GRAN TOTAL PROCESOS</b>		<b>262</b>

Fuente: Estudio de Análisis de causas generadoras del Daño Antijurídico de diciembre de 2019

Con base en este estudio, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, estableció las acciones más representativas, emitiendo las siguientes recomendaciones:

1. Prima de servicios de los docentes. Acogerse al fallo del Consejo de Estado.

*“...Consejo de Estado unifica jurisprudencia y aclara dudas sobre la prima de servicios para docentes oficiales*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

*El Consejo de Estado unificó su jurisprudencia sobre las controversias relacionadas con el reconocimiento de la prima de servicios a docentes oficiales de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 91 de 1989.*

### 5. Liquidaciones de Pensiones de los Docentes

Acogerse a los regímenes pensionales entre los que se encuentran el contenido en la Ley 33 de 1985.

### 3. Factores Salariales:

En materia de reliquidación pensional y factores salariales, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 270 y 271 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Jueces y los Tribunales acogen el pronunciamiento de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado y las reglas allí expuestas para el tema en estudio los nuevos presupuestos jurisprudenciales, en los cuales las cortes han fijado una postura para en adelante revisar tanto los reajustes y factores salariales en materia de pensión, recomendación que se hace para que a futuro se sigan las reglas emitidas en este sentido por las altas cortes.

### 4. Sanción Moratoria. Mediante nulidad y restablecimiento del derecho:

Con fundamento a lo previsto en los artículos 270 y 271 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Jueces y los Tribunales, acogen el pronunciamiento de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado y las reglas allí expuestas para el sanción moratoria de los docentes, por ello, a manera de conclusión, la recomendación es que deberá tenerse en cuenta este precedente y así mismo socializarlo al personal encargado del pago del rubro reclamado a fin de evitar condenas en este sentido.

### 5. Reparaciones Directas.

Se planteará una acción jurídica y una administrativa, frente a la primera debe decirse que los apoderados deben ahondar en los esfuerzos tanto jurídicos como probatorios para desvirtuar el nexo causal y en cuanto a la administrativa, crear un plan estratégico que permita una mejor y mayor cobertura para mitigar el riesgo, pues finalmente en manos del Municipio, está la responsabilidad de tapan los baches y de realizar una debida señalización en la vías, existiendo esta dinámica y existirían menos demandas contra la entidad, evitando un notablemente detrimento patrimonial, teniendo en cuenta que el pago de estas acciones muchas veces resultan las condenas más cuantiosas que el Municipio debe pagar.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

**6. Procesos Tributarios.**

Recomendación al Departamento de Hacienda, para que no sólo creen políticas de aplicación sobre los casos en concreto materia de condena, sino que, además, se brinden en su interior capacitaciones que permitan instituir planes de acciones y aplicación que permitan mitigar el riesgo de condena, porque debe tenerse en cuenta, que en ese departamento es vital para el recaudo de la entidad.

**7. Acciones Constitucionales:**

Implementación de una rigurosa y juiciosa planeación antes de ejecutar las grandes obras o MEGA OBRAS a fin de incurrir en cuantiosas demandas en contra de la administración, pues en ultimas, no sólo la perjudicada es la entidad, sino también la sociedad caleña, pues verdaderos planes de ejecución con firmas serias y externas en donde el estudio presentado por las mismas resultare solidario en caso de que se presente un daño en el que se determine responsable al municipio.

**8. Nulidades Simples:** Ser cuidadoso al momento de proferir como en este caso acuerdos, pues al ser demandado este no solo, se puede manifestar que se goza de plena autonomía administrativa para regular la aplicación de los procesos establecidos en el Estatuto Tributario en el nivel territorial, pues de acuerdo al marco normativo y jurisprudencial, la competencia de los entes territoriales en materia de procedimiento tributario se encuentra limitada a lo dispuesto por el legislador de orden Nacional.

De otra parte, se constató el siguiente análisis de causa, mediante comunicación oficial No.202041210100003924 de fecha 26/feb/2020, Asunto: Metodología para la prevención del daño antijurídico. Prescripción de la acción de cobro. Impuesto predial, enviado por la Abogada Asesora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública al Subdirector de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, numeral 2. Identificación y Priorización de Causas Generales del Origen del Litigio, a través de las mesas de trabajo realizadas conjuntamente con el Departamento Administrativo de Hacienda los días 20/dic/2018 y 12/jun/2019, se analizó el término de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado. Teniendo en cuenta las Fuentes Jurídicas, normatividad, línea jurisprudencial, Insumos: demandas y sentencias:

10	Demandante	Apoderado	Juzgado
2017-00230	Marceliano Miajoy	José Sepúlveda Velasco	Dieciséis
2016-00307	Flor Nicasia Moreno	Nelsy Lara Useche	Sexto
2017-00009	Myriam Correa	Daniel Vizcaya	Octavo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

2017-00014	Juan Pablo Tello Montoya		Tercero
2015-00070	Bonifacio Chica Giraldo	Bonifacio Chica Hoyos	Décimo

En el documento citado, se concluyó como causa general que los actos demandados se profieren en el trámite del proceso administrativo coactivo, y también como resultado del derecho de petición en el que la demandante solicita declarar la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado.

Por lo anterior, frente al análisis de la causa “término de prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado”, no se evidenció la elaboración de la política del daño antijurídico, ni el indicador, que permita medir su efectividad y mitigar la materialización del riesgo.

Así mismo, no se evidenció en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, documentos de análisis de causas generadoras del daño antijurídico para los procesos que cursan actualmente, según lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, numeral 3. Funciones del Comité de Conciliación: Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos.

- Políticas de prevención del daño antijurídico, implementadas en el Municipio de Santiago de Cali. Seguimiento, socialización, divulgación y el control.

Se evidenció en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, el Formato Acta de Comité de Conciliación MAJA01.01.01.18. P01.F03, Acta No.4121.0.1.2-510 de fecha 30/sep/2015. Objetivo: Formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico. Mediante este documento se adoptaron los pasos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la implementación de políticas de prevención del daño jurídico en el Municipio de Santiago de Cali, por parte del Comité de Conciliación.

Se evidenció, que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, cuenta con dos (2) políticas de prevención del daño antijurídico, así:

1. Acuerdo No.001 de 2018 del 16/ene/2018 por el cual se adopta una Política de Prevención de Daño Antijurídico en Materia de Silencio Administrativo Positivo y socializada mediante Circular No. 4121.010.22.2.1020.000452, Radicado No.201841210100004524 de fecha 12/feb/2018, Para: Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Servidores Públicos en General, Asunto: Socialización de Política de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Prevención del daño Antijurídico en Materia de Silencio Administrativo Positivo.

- Acuerdo No.002 de 2018 del 25/ene/2018 por el cual se adopta una Política de Prevención de Daño Antijurídico en Materia del Derecho de Petición y socializada mediante Circular No. 4121.010.22.2.1020.000451, Radiado No.201841210100004514 de fecha 12/feb/2018, Para: Asesores, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Servidores Públicos en General, Asunto: Socialización de Política de Prevención del daño Antijurídico en Materia del Derecho de Petición.

Sin embargo, no se evidenció por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante las cuales se aprobaron, las Políticas de Silencio Administrativo Positivo y la Política de Derecho Petición.

De otra parte, se verificó la divulgación mediante publicación en la página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali, enlace: <https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/141742/politicas-de-prevencion-de-dano-antijuridico/>, de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico: Circular Política de Prevención Derecho de Petición y Circular Política de Prevención Silencio Administrativo Positivo, de fecha 12/feb/2018.

Se evidenció, en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la socialización de las políticas mediante el Acta No.4121.010.14.12.15 de fecha 22/may/2020, Objetivo: Realizar la Jornada de Inducción y reinducción del Departamento de Gestión Jurídica Pública la socialización de las Políticas, Punto.8 Riesgos del Proceso y No.9. MIPG, que cuenta con dos políticas: Defensa Judicial y Mejora Normativa.

La Competencia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

En los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del mismo decreto (Art. 19 Decreto 1716 de 2009), asignan como función expresa al comité de conciliación la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño, así como diseñar de políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Teniendo en cuenta:

Manual Operativo MIPG: – Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.). La política de prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado. Las entidades públicas de cualquier orden deben formular esta política y hacer seguimiento a su implementación.

Se constató que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, presentó el siguiente proyecto de política pública, denominado: “Proyecto de Política Pública de Prevención de Daño Antijurídico Sobre Reliquidación Pensional y Sanción Moratoria del Personal Docente”, sin embargo, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, concluyó que, una vez revisados los fallos de las sentencias objeto de estudio, el Municipio de Santiago de Cali, no es condenado administrativamente por responsabilidad administrativa dentro de los mismos, en tanto que, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, condena directamente a la FIDUPREVISORA.

Por lo anterior, el auditado manifestó que, siendo esta una de las causas de mayor volumen, teniendo en cuenta que lo solicitado corresponde a prestaciones económicas requeridas por los docentes, le corresponde al Fondo del Magisterio atender estas solicitudes, por cuanto el Municipio de Santiago de Cali, no es quien les otorga la pensión. Por esta razón el Departamento Administrativo de Defensa Jurídica no ha establecido una política para esta causa.

De acuerdo a la evidencia aportada por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se encontró debilidad en la generación de políticas de prevención del daño antijurídico, debido a que no se han generado otras políticas de prevención, ni indicadores que permitan medir su efectividad frente a las causas y sub causas, más representativas que están generando requerimientos judiciales en el Municipio de Santiago de Cali, según el estudio de análisis de causas generadoras del daño antijurídico de diciembre de 2019 y el Informe estadístico de las conciliaciones y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos -MASC, del Municipio de Santiago de Cali, al 30 de junio de 2020, donde se registran las causas más relevantes, como son: Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa, Controversias Contractuales, Falla Mantenimiento Vial, Contratos Prestación sin soporte presupuestal, Falla Médica, Prescripción de la acción de cobro de Impuesto Predial, entre otros.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Se verificó que las políticas: Silencio Administrativo Positivo y Derecho de Petición, no cuentan con la identificación de un riesgo y las acciones (como un buen indicador), que logre que el control opere y que sea efectivo para la mitigación del riesgo y la no materialización, a través del seguimiento, evaluación y control.

Sin embargo, la actual administración adecuo la meta del Plan de Desarrollo, que tiene que ver con la operación del Modelo de Prevención del Daño Antijurídico, para que a través de la política de prevención se mitigue el mismo y este cuenta con la viabilidad del proyecto denominado "Diseño del Modelo de Prevención del Daño Antijurídico de Santiago de Cali, con ficha BP-26002785, para la vigencia 2020.

Se evidenció seguimiento mediante Oficio No.202041210100013164 de fecha 16/jun/2020, Asunto: Seguimiento indicadores proceso Gestión Jurídica, periodo: enero – marzo de 2020, enviado a la Subdirectora de Departamento Administrativo Subdirección de Gestión Organizacional por la Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

De igual manera, se constató seguimiento al indicador de efectividad de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, para la vigencia 2020, de enero a junio, con una meta según periodicidad de medición del 40%. Dicha meta, se estableció en el Acta No.4137.020.3.34.219 de fecha 23/dic/2019, Objetivo: Revisar los indicadores de gestión del proceso Gestión Jurídica, en la que se determinó la meta y se explicó que se había analizado el comportamiento del indicador desde el mes de enero a la fecha de las reclamaciones de las dos políticas que se encuentran establecidas en este momento y se observó que en promedio da un 40% y este sería el valor que se propondría como meta inicial.

Por lo anterior, el seguimiento al indicador para el periodo enero- junio de 2020, arrojó los siguientes datos, que son utilizados para el cociente y resultado del mismo:

Número de Reclamaciones notificadas por el tema de la política de prevención del daño antijurídico: 835 casos.

Número de Reclamaciones notificadas en el periodo de reporte: 4.192

Resultado del Indicador: 19.9%

% de Cumplimiento de la Meta: 50%



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Análisis y Observaciones: El 50% de las reclamaciones notificadas corresponden a los temas de las políticas de Derecho de Petición y Silencio Administrativo. Este porcentaje, se discrimina de la siguiente manera:

El 1,3% de las reclamaciones notificadas, veintiocho (28) corresponden al tema del Silencio Administrativo (Total reclamaciones: 2096).

El 38,5% de las tutelas notificadas, ochocientos siete (807) corresponden al tema Derecho de petición (Total reclamaciones: 2096)

Mientras más cerca del 0% sea el resultado del indicador, será mejor, lo cual indicará efectividad en la política.

De acuerdo a lo anterior, se evidenció en la ficha técnica de seguimiento de indicadores – Indicador de Gestión - Comité de Conciliación, que el indicador tiene un resultado del 19.9%, que corresponde al 50% del cumplimiento de la meta, por lo que no resulta ser efectiva la política, teniendo en cuenta que el indicador está diseñado, que entre más cerca del 0%, esté resultado será satisfactorio, indicando la efectividad de la política.

Se evidenció, que el indicador tiene la siguiente debilidad:

- Desde la construcción de la Ficha Técnica:

<b>Rangos de Cumplimiento</b>	Cumplimiento satisfactorio $\geq 90\%$ Cumplimiento medio: Entre 70% y 90% Cumplimiento crítico $\leq 70\%$
-------------------------------	---

El Rango Cumplimiento Medio: entre 70% y 90%, su límite del 90%, siendo este el porcentaje de inicio del Cumplimiento Satisfactorio Mayor o igual al 90%. Por lo anterior cuando el resultado del indicador este en el % del 90, puede ser ubicado en los dos rangos: Cumplimiento medio y cumplimiento satisfactorio o si el resultado es del 70%, puede ser ubicado en un cumplimiento Medio o Crítico, siendo inconsistente entonces con el resultado del indicador, Análisis y Observaciones. Así mismo, este indicador, no permite medir la efectividad de la Política del Silencio Administrativo Positivo y la Política del Derecho Petición.

Así las cosas, se recomienda que se tenga en cuenta, las directrices dadas por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado para la construcción de las políticas que permitan prevenir el daño antijurídico.

Se evidenció que el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, no cumplió con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, en



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

el cual se dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, Numeral 3 del Decreto 1069 de 2015, Funciones del Comité de Conciliación: Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos y Manual Operativo MIPG: Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

El resultado del Seguimiento al Plan de Mejoramiento, quedó de la siguiente manera:

Acciones	Meta	Calificación de la Variable Cumplimiento	Calificación de la Variable Efectividad	Sustentación de la calificación
1. Conformar un grupo de trabajo con el fin de elaborar un proyecto de Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa.	Un (1) proyecto de Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa.	100%	0%	Frente a la acción y la meta en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció lo siguiente:  Acta No. 4121.030.14.12.11 de fecha 05/ago/2019, Objetivo: Verificar el avance en la elaboración a la política del Daño Antijurídico, del medio de reparación directa de la Auditoria No.1 de Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa de lo Público. Donde se informa que se conformó un grupo de trabajo con el fin de elaborar un proyecto de Política de Prevención del Daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa, mediante Orfeo No.201941121000025134 de fecha 7/jun/2019. Circular No.4121.010.22.2.1020.002513, Asunto: Conformación de un grupo de trabajo. Dirigido a: José Fernando Zamora- Asesor Contratistas: Daniela Chacón, Paola Andrea Márquez, y Alexander Salazar por la Directora (E) Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. Se solicita al equipo presentar una alternativa de solución que procure el mejoramiento de los hechos que generen las alternativas y que pueda ser desarrollado como una política por la Subdirección de Defensa. El Equipo de Trabajo abordó los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, y presenta el plan de acción.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

				<p>Así mismo, se evidenció mediante Oficio No. 201941210100056294 de fecha 23/dic/2019, Asunto: Remisión documento proyecto de política de prevención de daño antijurídico, enviado por la Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública a la Subdirectora de Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.</p> <p>Frente a la efectividad, no se evidenció la aprobación del proyecto de Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa, realizado por la Subdirección de Doctrina y Asuntos Normativos y remitido para su revisión a la Subdirección de Defensa Judicial, revisión realizada por la abogada externa asignada Esther González Afanador ,quien determinó que el proyecto evaluado no cuenta con los casos suficientes para su estudio. Igualmente, se evidenció que el proyecto fue archivado el 7/jul/2020 en el Orfeo, según instrucciones de la Directora Del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. A la fecha de visita virtual no se evidenció desarchivo aprobación o avance del proyecto de política de prevención.</p> <p>La acción alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%, cerrada y no efectiva y vencida en su plazo de ejecución al 20 de septiembre de 2019.</p>
<p>2. Realizar una (1) mesa de trabajo para verificar el avance en la elaboración del proyecto de Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa.</p>	<p>Un (1) proyecto de Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa.</p>	<p>100%</p>	<p>0%</p>	<p>Frente a la acción y la meta en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció lo siguiente: Se evidenció, Acta No. 4121.030.14.12.11 de fecha 05/ago/2019, Objetivo: Verificar el avance en la elaboración a la política del Daño Antijurídico, del medio de reparación directa de la Auditoria No.1 de Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa de lo Público, Así mismo, se evidenció seguimiento y trazabilidad proyecto de Política de Prevención del</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

				<p>daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa.</p> <p>También, se evidenció mediante Oficio No. 201941210100056294 de fecha 23/dic/2019, Asunto: Remisión documento proyecto de política de prevención de daño antijurídico, enviado por la Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública a la Subdirectora de Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.</p> <p>Frente a la efectividad, no se evidenció la aprobación del proyecto de Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa, realizado por la Subdirección de Doctrina y Asuntos Normativos y remitido para su revisión a la Subdirección de Defensa Judicial, revisión realizada por la abogada externa asignada Esther González Afanador, quien determinó que el proyecto evaluado no cuenta con los casos suficientes para su estudio. Igualmente, se evidenció que el proyecto fue archivado el 7/jul/2020 en el Orfeo, según instrucciones de la Directora Del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. A la fecha de visita virtual no se evidenció desarchivo aprobación o avance del proyecto de política de prevención.</p> <p>La acción alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 100%, cerrada y no efectiva y vencida en su plazo de ejecución al 20 de septiembre de 2019.</p>
<p>3. El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, propone diseñar un indicador para medir la efectividad de las políticas de prevención del daño antijurídico</p>	<p>Formular un (1) indicador que mida la efectividad de las políticas de prevención del daño antijurídico</p>	<p>50%</p>	<p>0%</p>	<p>Frente a la acción y la meta en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció lo siguiente:</p> <p>Se evidenció Oficio No. 201941210100026844 de junio 10 de 2019. Asunto: Solicitud de elaboración de ficha técnica de indicador de gestión del Comité de Conciliación. Dirigido al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

la Directora (E) Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. Solicitando someter a validación la elaboración de la ficha técnica de indicador denominado "Indicador de gestión del comité de conciliación. Se cuenta con el indicador, sin embargo, en la revisión de la auditoria, se verificó que presenta errores en su construcción. A continuación, se detallan sus debilidades.

Se evidenció que el indicador tiene debilidades:

1. Desde la construcción de la Ficha Técnica:

Rangos de Cumplimiento	Cumplimiento satisfactorio $\geq 90\%$
	Cumplimiento medio: Entre 70% y 90%
	Cumplimiento crítico $\leq 70\%$

El Rango Cumplimiento Medio: entre 70% y 90%, debe determinarse en el rango así: Mayor a 70% y Menor a 90%, para no generar confusión cuando el resultado este ubicado en los límites del Rango Crítico  $\leq 70$  o en los límites del Rango Cumplimiento Satisfactorio  $\geq 90$ , siendo inconsistente entonces el resultado del indicador, Análisis y Observaciones.

En la Ficha Técnica de Formulación indica que la Meta de cumplimiento es el 40% que resulta del cociente:  $V1 = \text{número de reclamaciones notificadas por el tema de la política de prevención del daño antijurídico en el periodo de reporte} / V2 = \text{número de reclamaciones notificadas en el periodo de reporte}$ .

Frente a la efectividad, se encontró que no hay congruencia entre lo indicado en la Ficha Técnica de Seguimiento "Mientras más cerca del 0% sea el resultado del indicador, será mejor, lo cual indicará efectividad en la política" y El Rango de Cumplimiento Crítico  $\leq 70\%$ , expresa lo contrario, es decir, todo resultado que este por debajo de 70% es Crítico.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

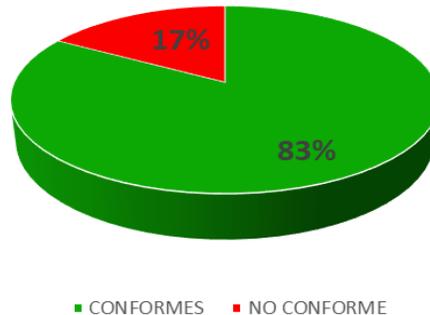
Por lo anterior, la acción alcanzó un porcentaje del 50% de cumplimiento encontrándose en estado abierta y Efectividad del 0%, quedando vencida en su plazo de ejecución.

**CONCLUSIONES**

De acuerdo a los seis (6) criterios evaluados de la política de Defensa Jurídica en el Municipio Santiago de Cali, quedaron cinco (5) criterios conformes y un (1) criterio quedo no conforme, a continuación, se relaciona gráfica de los resultados obtenidos y el detalle de la calificación de los criterios evaluados, situación que se describe a continuación:

Conformidades	5
Oportunidades de Mejora	0
No Conformidades	1

Resultados de la Auditoria No.42 de Evaluación de la Política de Defensa Jurídica y Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría No. 1



Resultados consolidados de la Auditoria No. 42	
Criterios Evaluados	Calificación
Etapas de Prevención del Daño Antijurídico	NC
Etapas Prejudicial	C
Etapas de Defensa Judicial	C
Etapas de cumplimiento y Pago de Sentencias y Conciliaciones	C
Etapas de Acción de Repetición	C
Etapas de Gestión del Conocimiento	C

Resultados del Plan de Mejoramiento



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Total Acciones	Cerradas en Cumplimiento	Abiertas en Cumplimiento	Cerradas en Efectividad	Abiertas en Efectividad
3	1	2	1	2

De acuerdo al análisis realizado, las acciones del Plan de Mejoramiento de la Auditoría No. 1 de la vigencia 2019 de Evaluación al Comité de Conciliación y Defensa de lo Público, en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, quedaron inmersas en el criterio de Etapa de Prevención del Daño Antijurídico.

La Administración Central Municipal cuenta con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, constituido y aprobado conforme al Artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto Reglamentario No 1069 de 2015 y Decreto No.4112010.20.0022 de enero 10 de 2017, y cumple con las sesiones ordinarias establecidas en el Decreto No. 4112.010.20.0161 de marzo 09 de 2017.

El Comité de Conciliación cuenta con los lineamientos para la preparación de los informes previos a las conciliaciones extrajudiciales, judiciales y de pacto de cumplimiento, que son ejercidos por los apoderados que efectúan la representación judicial del Municipio de Santiago de Cali.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, da cumplimiento al procedimiento establecido para la defensa judicial a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos – MASC, para la Conciliación Extrajudicial, Judicial y Audiencia de Pacto de Cumplimiento – Versión 3, según el formato MAJA01.01.01.18.P03.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, realiza los estudios y análisis de cada caso, consignados en las actas del Comité, registradas en el Sistema de información JURISOFT y publicadas dentro del término legal.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, a través del sistema de información de procesos judiciales - JURISOFT, cumple con el registro de cada una de las conciliaciones realizadas, como las que se encuentran en trámite, lo que permite el seguimiento y control a cada proceso.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, da cumplimiento al Artículo 29 del Decreto 1716 de 2009, con la publicación oportuna de las actas del Comité, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción con la publicación en la página web del organismo.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, da cumplimiento con el envío del reporte de las Conciliaciones y mecanismos alternativos de solución MASC, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el Formato único de Gestión de Comités de Conciliación – FUGCC – Relación de conciliaciones y otros Prejudiciales.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Para la etapa de cumplimiento y Pago de Sentencias y Conciliaciones, la entidad cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.0315 con fecha 24 de abril de 2017 y Circular No. 4131.020.22.2.1020.002558 con fecha 19/dic/2018, donde precisan el procedimiento para el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, de acuerdo a los dos (2) pagos seleccionados en muestra aleatoria, cumple tanto el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública en la radicación para el trámite de pago y el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal con la liquidación y pago.

En el Departamento Administrativo de Gestión de Jurídica Pública, se evidenció el avance y fortalecimiento en la Gestión del Conocimiento, a través de las capacitaciones virtuales y articulación con entidades de interés jurídico.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se destacó por el uso adecuado a través de sistemas de información denominados: JURISOFT, como sistema de información de procesos judiciales y JURISDOC como sistema normativo, doctrinario y jurisprudencial.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se destacó como una instancia administrativa, de análisis y estudio frente a la defensa de los intereses de la entidad.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se evidenció debilidad en la emisión de políticas del daño antijurídico, que involucre causas y sub-causas, que fueron objeto de estudio y análisis por el Organismo.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, no tiene establecido un procedimiento que involucren las etapas de elaboración, implementación, seguimiento y control de las políticas de prevención del daño antijurídico donde se identifiquen: Actividades, Objetivo de la Actividad, Tareas, Punto de Control Operativo, Cargo Responsable de la Tarea y Flujograma.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, presenta debilidad en la identificación de riesgos asociados a las Políticas de prevención del daño Antijurídico, que permita la correcta operación de controles efectivos que permitan la mitigación del mismo, evitando su materialización.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, presentó debilidad en la construcción de indicadores que permitan hacer diagnóstico, seguimiento, evaluación y control de las políticas del daño antijurídico.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, de acuerdo con el análisis realizado al indicador denominado "Gestión del Comité de Conciliación", este presenta debilidades desde



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

### INFORME DE AUDITORIA INTERNA

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, de acuerdo con el análisis realizado al indicador denominado "Gestión del Comité de Conciliación", este presenta debilidades desde su construcción en la ficha técnica: el rango de cumplimiento medio: entre 70% y 90% y su límite del 90%, este es el porcentaje de inicio del rango cumplimiento satisfactorio mayor o igual al 90%, igualmente, el rango cumplimiento crítico 70%, igual al inicio del rango cumplimiento medio con el 70%. Por lo anterior, cuando el resultado del indicador sea del 70% y 90% puede ser ubicado en dos rangos de cumplimiento, siendo inconsistente el resultado, análisis y observaciones.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, no realiza el análisis de causas generadoras del daño antijurídico para los procesos que cursan actualmente, según lo dispuesto en el decreto 1069 de 20154, Numeral 3. Funciones del Comité de conciliación: Evaluar y estudiar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, elaboró el Proyecto de Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa. Sin embargo, hasta la fecha este no ha sido aprobado para elaborar la Política de Prevención del daño Antijurídico del medio de control: Reparación Directa, ni el indicador, que permita medir su efectividad y mitigar la materialización del riesgo.

#### RECOMENDACIONES

Adoptar la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 4, para las políticas de prevención del daño antijurídico.

Realizar el análisis de causas generadoras del daño antijurídico para los procesos que cursan actualmente, según lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, numeral 3. Funciones del Comité de Conciliación: Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos.

Llevar a cabo la construcción de Indicadores que faciliten los procesos de diagnóstico y seguimiento de las políticas públicas, que permiten cuantificar los cambios que se presentan en determinados contextos, realizar seguimiento al cumplimiento, compromisos y generar alertas tempranas para el logro de los objetivos planteados.

Elaborar las Políticas para cada una de causas y subcausas que produzcan el daño antijurídico en el Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento de la directriz dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
CONTROL  
CONTROL INTERNO A LA  
GESTIÓN

SISTEMAS DE GESTIÓN Y  
CONTROL INTEGRADOS  
(SISTEDA, SGC y MECI)

**INFORME DE AUDITORIA  
INTERNA**

MCCO01.02.03.14.12.P04.F03

VERSIÓN

2

FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA

30/mar/2015

Actualizar la periodicidad del Informe sobre la información financiera del contingente judicial en formato MEDE01.05.02.18.P01.F17, de trimestral a mensual de acuerdo al reporte actual que presenta el Departamento de Gestión Jurídica Pública.

Dar continuidad con los procedimientos establecidos para la defensa judicial, sin perjuicio de estudiar y revisar aquellos que sean susceptibles de mejoramiento, teniendo en cuenta, la actualización normativa emitida con ocasión de la Emergencia Sanitaria Covid-19.

Continuar con el fortalecimiento de las estrategias de capacitación virtual con los organismos del orden Nacional y partes interesadas de tal manera, que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa, en la toma de decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la Defensa Judicial para el Municipio Santiago de Cali.

*JLB*  
Jaime-López Bonilla  
Director

**EQUIPO AUDITOR**

<b>Nombre del Líder:</b> Diana Milena Herrera Benitez	<b>Firma</b> <i>[Firma]</i>	<b>Nombre del Auditor:</b> Sonia Barrios Vega	<b>Firma</b> <i>[Firma]</i>
<b>Nombre del Auditor:</b> Yessenia Bedoya Tunubala	<b>Firma</b> <i>[Firma]</i>	<b>Nombre del Auditor:</b> Harold Escobar Rodriguez	<b>Firma</b> <i>[Firma]</i>
<b>Nombre del Auditor:</b> Adriana González Méndez	<b>Firma</b> <i>[Firma]</i>	<b>Nombre del Auditor:</b>	<b>Firma</b>